



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

- 2452 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-397/2020) de 29 de marzo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos de Gestión mediante el sistema de promoción interna. 10299
- 2453 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-409/2021) de 30 de marzo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de diez plazas de la Escala de Gestión mediante el sistema de promoción interna. 10302
- 2454 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-413/2021) de fecha 31 de marzo de 2021, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 10305

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 2455 Decreto n.º 42/2021, de 31 de marzo, por el que se aprueba la "Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor y su Entorno". 10319

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 2456 Convocatoria de la Orden de 1 de agosto de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades, y Empresa, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a incentivar la contratación de servicios de profesionales de internacionalización en mercados de destino en el marco del Plan Internacionaliza-PYME 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, modificada por las Ordenes de 9 de julio de 2018, 15 de noviembre de 2018 y 8 de marzo de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, para la adhesión al programa Dinamización de Mercados Exteriores como proveedores de servicios. 10322

Consejería de Educación y Cultura

- 2457 Resolución de 25 de marzo de 2021 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del Santuario Ibérico de la Nariz, en la Umbría de Salchite, en Moratalla. 10324
- 2458 Resolución de 26 de marzo de 2021 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de marzo de 2021 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Vistabella", código 30018758, por cambio de titularidad y de denominación específica. 10331

BORM

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2459 Orden de 8 de abril de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima" y medida 11 "Agricultura Ecológica" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda.

10333

**Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Servicio Regional de Empleo y Formación**

2460 Instrucción de 25 de marzo de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, relativa a las subvenciones concedidas en materia de empleo selectivo y de fomento de empleo de los trabajadores con discapacidad.

10341

4. Anuncios**Consejería de Empresa, Industria y Portavocía**

2461 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Planta solar fotovoltaica Corvera II de 2,55 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV", en el término municipal de Murcia, así como relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la "Línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV"; a instancia de La Tercia Solarbay S.L. Expediente 4E19ATE13329.

10344

2462 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Planta solar fotovoltaica Álamo I de 2,55 MWp" y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV en el término municipal de Fuente Álamo; así como relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la "Línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV" a instancia de Almendro Solarbay S.L. Expediente 4E19ATE12923.

10350

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2463 Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para instalación con actividad principal fabricación de productos farmacéuticos de base, ubicada Parque Ind. de Alhama, Avd. Europa 46A. P.O. BOX 182, TM de Alhama de Murcia, expediente AAI20170007, promovido por Kinsy, S.L., con C.I.F: B30296990.

10357

III. Administración de Justicia**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

2464	Seguridad Social 747/2020.	10358
2465	Procedimiento ordinario 764/2020.	10360
2466	Procedimiento ordinario 732/2020.	10362
2467	Despido/ceses en general 760/2020.	10364
2468	Despido/ceses en general 853/2020.	10366
2469	Seguridad Social 840/2020.	10368
2470	Despido/ceses en general 780/2020.	10370
2471	Despido objetivo individual 89/2021.	10372

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

2472 Seguridad Social 325/2020. 10374

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

2473 Despido/ceses en general 35/2021. 10376

Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

2474 Juicio ordinario 125/2012. 10378

De lo Social número Uno de Ferrol

2475 Procedimiento ordinario 112/2020. 10380

De lo Social número Tres de Oviedo

2476 Ejecución de títulos judiciales 8/2021. 10382

De lo Social número Tres de Valencia

2477 Ejecución 651/2021. 10383

IV. Administración Local**Abarán**

2478 Modificación de la ordenanza sobre el pago de deudas tributarias y demás de derecho público. 10384

Caravaca de la Cruz

2479 Aprobación de las bases que regulan la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Periodista. 10385

Lorca

2480 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de abril de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a autónomos, microempresas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, del municipio, que ejerzan su actividad en el sector del comercio y la hostería, afectados por el cierre de establecimientos ocasionada por el COVID-19. 10386

Molina de Segura

2481 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de cuatro plazas de Oficial, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, de este Ayuntamiento en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal. 10391

2482 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de las tarifas sociales del transporte público colectivo interurbano y urbano de Molina de Segura. 10393

Puerto Lumbreras

2483 Extracto de la resolución de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2021 de aprobación bases de la subvención "Compra en el Comercio Local y llévate un premio". 10400

Yecla

2484 Aprobación inicial de las bases generales para la concesión de becas de formación-colaboración en la Casa Municipal de Cultura y Museo Arqueológico Municipal "Cayetano de Mergelina" y en el Gabinete de Comunicación Municipal. (Expte. 502218A). 10403

2485 Suspensión del otorgamiento de licencias para la instalación de explotaciones de ganadería intensiva. (Expte. 498486R). 10404

2486 Suspensión del otorgamiento de licencias para la instalación de plantas de producción de energía solar. (Expte. 498484P). 10405

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

2452 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-397/2020) de 29 de marzo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos de Gestión mediante el sistema de promoción interna.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-898/2020) de 1 de octubre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 6 de octubre), para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos de Gestión mediante el sistema de promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero: Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas. La relación de aspirantes admitidos y excluidos se adjunta como anexo I a la presente resolución.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el día 12 de junio de 2021, a las 10,00 horas, en los centros y aulas que se hará público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad.

Tercero: Aquellos opositores que no figuren en las listas de admitidos o excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/> y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS)

Cuarto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 29 de marzo de 2021.—El Rector, (P.D.F. (R-381/2018) de 20/04/2018), el Gerente, José Antonio Cascales Saseta.



ANEXO I

ESCALA DE TÉCNICOS DE GESTIÓN

(R-898/2020) de 1 de octubre.

RELACIÓN DE ADMITIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO

Descripción: ESCALA DE TÉCNICOS DE GESTIÓN

Fecha Resolución: 01-OCT-20

Resolución: R-898/2020

Nº	D.N.I.	Apellidos y Nombre
1	***695*9	RICO RODRIGUEZ, JESUS

RELACION DE EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO.

Descripción: ESCALA DE TÉCNICOS DE GESTIÓN

Fecha Resolución: 01-OCT-20

Resolución: R-898/2020

Nº	D.N.I.	Apellidos, Nombre	Causas Exclusion
1	4*5**59*	TORIBIO BRAZO,SARA	103

Causas de Exclusión:

103.- NO REUNE REQUISITOS EXIGIDOS EN LA BASE 2.1 B), C) Y D) DE LA CONVOCATORIA.

ANEXO II
TRIBUNAL CALIFICADOR
ESCALA DE TÉCNICOS DE GESTIÓN.

(R-898/2020) de 1 de octubre.

PRESIDENTA Titular: D.^a María Dolores Almagro Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTA Suplente: D.^a María Sánchez-Merenciano Juárez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIO Titular: D. Miguel Ángel Amante Nicolás, Funcionario de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA Suplente: D.^a María José Tomás García, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.^o Titular: D.^a Sonia Muñoz Gascón, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 1.^o Suplente: D.^a Gema Chicano Saura, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2.^o Titular: D.^a Ana María Galián Navarro, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2.^o Suplente: D. Francisco José Cámara García, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 3.^o Titular: D.^a Cecilia Molina Niñirola Pérez de Lema, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.^o Suplente: D. Fernando Madrigal de Torres, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4.^o Titular: D. Manuel Alegría Martín, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4.^o Suplente: D. Juan José Mirete Tomás, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5.^o Titular: D. José Ricardo Frutos Valera, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

VOCAL 5.^o Suplente: D. Pedro José Gálvez Muñoz, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

2453 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-409/2021) de 30 de marzo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de diez plazas de la Escala de Gestión mediante el sistema de promoción interna.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-899/2020) de 1 de octubre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 6 de octubre), para la provisión de diez plazas de la Escala de Gestión mediante el sistema de promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero: Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas. La relación de aspirantes admitidos y excluidos se adjunta como anexo I a la presente resolución.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el día 11 de septiembre de 2021, a las 10,00 horas, en los centros y aulas que se hará público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad.

Tercero: Aquellos opositores que no figuren en las listas de admitidos o excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/> y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

Cuarto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 30 de marzo de 2021.—El Rector, (P.D.F. (R-381/2018) de 20/04/2018), el Gerente, José Antonio Cascales Saseta.

Anexo I**Escala de Gestión****R-899/2020 de 1 de octubre.****Relación de admitidos a las pruebas selectivas de ingreso**

N.º	D.N.I.	Apellidos y Nombre
1	2**60*7*	ALBALADEJO GOMEZ, MERCEDES
2	2*47**9*	AYLLON MUÑOZ, MARIA CARMEN
3	**5147**	BOTELLA VILLALDEA, MARIA JESUS
4	3**2**81	CAMPILLO MARTINEZ, MARAVILLAS
5	**8*309*	CANOVAS CARRASCO, MARIA JESUS
6	484*5***	CANTERO AGUILAR, MARIA JOSEFA
7	**825*3*	CARCELES PARRA, MIGUEL ANGEL
8	2*4*1*1*	CASTILLO CANDELA, Mª JOSE
9	274**9**	COSTA GONZALEZ, CECILIA MANUELA
10	77*0**1*	CUTILLAS PACHECO, EUGENIA MARIA
11	*248***9	FUNES HERNANDEZ, MARIA ANGELES
12	*28*19**	GARCIA LOPEZ, ANA CELIA
13	*7**6*21	GARCIA RIVAS, JUAN IGNACIO
14	*9064***	GARCIA RODRIGUEZ, ANTONIA
15	*7**6*45	GIL MARCOS, TRINIDAD
16	**0**443	GOMEZ BLAYA, JOSE ANTONIO
17	**4*00*0	HERNANDEZ CANTERO, MARIA DEL CARMEN
18	*7*509**	HERNANDEZ CASTIÑEYRA, MARIA JOSE
19	274**2**	HERNANDEZ PEREZ, MARIA ANGELES
20	**4**852	JIMENEZ TORRES, JUAN
21	2*2*6*9*	JODAR MARTINEZ, FRANCISCO JOSE
22	*479***5	LOPEZ CARCELES, MARIA DOLORES
23	2***57*1	MANDESI JIMENEZ, URSULA
24	2****608	MANZANERA MOLINA, MARIA JOSE
25	**9*96*8	MARIN ESMENOTA, FELIPE JESUS
26	***69*65	MARIN LOPEZ, MARIA JOSE ENCARNACION
27	3***041	MARTINEZ ASIS, TOMAS
28	3*7*2**5	MARTINEZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN
29	2745****	MARTINEZ VALIENTE, PEDRO ANTONIO
30	*74*7**4	MARTINEZ-ABARCA NOGUERA, CARMEN
31	**3*8*34	MENDEZ PIÑA, ANA MARIA
32	**4**496	MOLINA CANO, MARIA PALOMA
33	3480****	MORENO MARTINEZ, MERCEDES
34	5*8*76**	NAVARRO MARTINEZ, MARIA JOSE
35	2**2*4*3	NAVARRO MARTINEZ, SABINA
36	2*25*5**	NAVARRO RAMIREZ, ESTHER
37	*7**1*28	ORTIN CAPEL, JUANA
38	2*454***	PACO MOYA, ANGEL GINES DE
39	347***8*	PARRAGA SOLANO, ROSARIO
40	3*790***	PEREA YAGÜES, FRANCISCA JESUS
41	27**73**	PEREZ GALVEZ, FRANCISCA
42	**4**874	PEREZ GUZMAN, MARIA JOSE
43	3**174**	PIÑERA AYALA, MARIA DOLORES
44	2**3*3*4	POVEDA DE LA VIEJA, ANGELA PALOMA
45	*90**5*9	RAMIREZ ABENZA, MARIA ANGELES
46	224****5*	REYES CEREZO, MARIANO ANGELES
47	3*786***	SAEZ HONRUBIA, ANTONIO
48	*745**9*	SANCHEZ RIVERA, MARIA AMPARO
49	*7***003	SANCHEZ VIVANCOS, ANA MARIA
50	*74**2*2	SERRANO MURCIA, MARIA ASCENSION
51	3**43**3	TORREGROSA BONET, MARIA ISABEL
52	2***27*8	TORREGROSA MESEGUER, MARIA CONCEPCION
53	27*7***3	VERACRUZ COLL, MANUELA
54	*280*9**	VICENTE MARTINEZ, JOSE
55	**83**29	WANDOSELL CARMONA, FRANCISCA

Escala de Gestión**R-899/2020 de 1 de octubre.****Relación de excluidos a las pruebas selectivas de ingreso.**

N.º	D.N.I.	Apellidos, Nombre	Causas Exclusion
1	*4*6**62	AGUADO MONTOSA, JORGE VICTOR	102
2	*75**35*	MUÑOZ MARIN, MARIA JOSEFA	40
3	*48*41**	YLLANES SOLER, MARIA ROCIO	103

Causas de exclusión:

40.- No reúne requisito exigido en la base 2.1.C. De la convocatoria.

102.- No reúne requisito exigido en la base 2.1 D) de la convocatoria.

103.- No reúne requisitos exigidos en la base 2.1 B), c) y d) de la convocatoria.

Anexo II**Tribunal calificador****Escala de Gestión****(R-899/2020) de 1 de octubre.**

Presidenta titular: Doña María Dolores Almagro Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidenta suplente: Doña María Sánchez-Merenciano Juárez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretario titular: Don Miguel Ángel Amante Nicolás, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Secretaria suplente: Doña María José Tomás García, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º titular: Doña Sonia Muñoz Gascón, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 1.º suplente: Don Manuel Rodríguez Ríos, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 2.º titular: Don Francisco José Cámara García, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 2.º suplente: Don Manuel Martínez Tomás, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 3.º titular: Doña María Teresa Castells Mora, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º suplente: Don Juan José Mirete Tomás, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º titular: Doña María Dolores Sánchez Montesinos, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º suplente: Doña Ginesa Villa Meseguer, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 5.º titular: Doña María Belén Hernández Prada, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

Vocal 5.º suplente: Don Eloy Lacal Mateos, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

2454 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-413/2021) de fecha 31 de marzo de 2021, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes,

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.

g) Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

h) No haber prestado servicios como profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años y no haber prestado servicios como Ayudante y como profesorado Ayudante Doctor que, conjuntamente, excedan de siete años, también en la misma o en distintas universidades. En ambos casos, el plazo respectivo computará hasta la fecha de finalización de presentación de instancias, operando, en su caso, como causa de inadmisión al proceso selectivo. La circunstancia de que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, resultare haberse incurrido en exceso de los señalados tiempos no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad de Murcia, en la medida en la que la suma del tiempo de servicios ya prestados y el de duración del contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad de Murcia, un año, habría de implicar que se superara el plazo máximo legalmente establecido.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza, certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del título de Doctor, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Copia compulsada de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, si no consta en la base de datos de Personal de la Universidad de Murcia.

d) Declaración responsable de estar en condiciones de formalizar el contrato de Profesor Ayudante Doctor de un año como mínimo de duración por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 50 de la LOU y conforme a las previsiones de la base 2.h).

e) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

f) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para cubrir la plaza convocada en el supuesto de renuncia del aspirante seleccionado durante el curso 2021/2022.

12.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

13.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 31 de marzo de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Puestos que se convocan

DEPARTAMENTO: BELLAS ARTES

Plaza Número: (12/2021-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **ESCULTURA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 1/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620532, 620249

DEPARTAMENTO: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR "B" E INMUNOLOGÍA

Plaza Número: (13/2021-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **INMUNOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 1/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620522

DEPARTAMENTO: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Plaza Número: (14/2021-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Biofísica, Radiología y Medicina Física. Radiología General y Medicina Física. Radiología Especial. Investigación propia del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 1/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620338

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y SOCIALES

Plaza Número: (15/2021-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 1/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620514, 620441

DEPARTAMENTO: ELECTROMAGNETISMO Y ELECTRÓNICA

Plaza Número: (16/2021-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ELECTROMAGNETISMO**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 1/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620515

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA CLÁSICA

Plaza Número: (17/2021-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA GRIEGA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 1/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620516

Plaza Número: (18/2021-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA LATINA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 1/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620517

DEPARTAMENTO: FILOSOFÍA

Plaza Número: (19/2021-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FILOSOFÍA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 1/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620518

DEPARTAMENTO: FÍSICA

Plaza Número: (20/2021-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FÍSICA APLICADA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 1/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620519

DEPARTAMENTO: HISTORIA DEL ARTE

Plaza Número: (21/2021-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **HISTORIA DEL ARTE**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 1/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620521

**DEPARTAMENTO: INGENIERÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

Plaza Número: (22/2021-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA
ARTIFICIAL**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir
del 1/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620512

**DEPARTAMENTO: LITERATURA ESPAÑOLA, TEORÍA DE LA
LITERATURA y LITERATURA COMPARADA**

Plaza Número: (23/2021-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **LITERATURA ESPAÑOLA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir
del 1/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620523

DEPARTAMENTO: MATEMÁTICAS

Plaza Número: (24/2021-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ÁLGEBRA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir
del 1/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620510

DEPARTAMENTO: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL

Plaza Número: (25/2021-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 1/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620525

DEPARTAMENTO: MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y EMPRESA

Plaza Número: (26/2021-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 1/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620526

DEPARTAMENTO: QUÍMICA AGRÍCOLA, GEOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA

Plaza Número: (27/2021-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 1/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620513

Plaza Número: (28/2021-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE LORCA)

Área de Conocimiento: **EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo



Funciones: Docencia en Química Agrícola. Química de Alimentos.
Investigación propia del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir
del 1/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620528

DEPARTAMENTO: QUÍMICA ANALÍTICA

Plaza Número: (29/2021-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **QUÍMICA ANALÍTICA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir
del 1/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620529

DEPARTAMENTO: QUÍMICA ORGÁNICA

Plaza Número: (30/2021-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **QUÍMICA ORGÁNICA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir
del 1/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620530, 620531

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2455 Decreto n.º 42/2021, de 31 de marzo, por el que se aprueba la "Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor y su Entorno".

La Constitución Española establece en su artículo 148.1.3 la posibilidad de que las Comunidades Autónomas asuman competencias materia de ordenación del territorio. Por otro lado, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, reformado, a su vez, por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 10.1.2, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio.

En desarrollo de lo anterior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elaboró la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en la cual se define la ordenación del territorio como "la expresión espacial de las políticas económicas, sociales, culturales y medioambientales con incidencia territorial, formulada mediante los instrumentos oportunos definidos en la presente Ley". Dicha norma proporciona un marco jurídico caracterizado por una serie de instrumentos territoriales entre los que se encuentran las estrategias territoriales, concretamente en el Capítulo III del Título IV, se define y determina la "Estrategia de gestión integrada de zonas costeras", que se concreta en este caso en la realización de la presente "Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor y su Entorno".

La Administración Regional, en desarrollo de estas competencias, ha redactado, tramitado y aprobado diversos instrumentos de ordenación del territorio, habiendo decidido ahora llevar a cabo la presente Estrategia.

El ámbito terrestre recogido por la Estrategia, está integrada por 8 municipios: San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Torre Pacheco, Fuente Álamo, Cartagena, La Unión y Murcia, los siete primeros coinciden con los que determinan las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia para la denominada área funcional de Cartagena- Mar Menor.

Y en el ámbito marino, además del espejo de agua del Mar Menor claro está, se consideran las aguas interiores incrementadas en 1 milla, a esta delimitación se incorpora la totalidad de la reserva marina de Cabo de Palos Islas de las Hormigas y la totalidad del LIC "Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia" en su parte oriental desde Cabo Negrete hasta Cabo de Palos, con lo que se incluye la totalidad de la superficie marítima correspondiente al ZEPIM del Mar Menor.

II

La presente "Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor y su Entorno", cumple con los requisitos y reúnen la documentación necesaria exigida en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley

13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, estando compuestas de los siguientes apartados:

PARTE 1: Diagnóstico Participativo:

1. Aspectos Formales de la Estrategia.
2. Caracterización del Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor.
3. Diagnóstico Estratégico: Decálogo para la Gestión Integrada del SSEMM.
4. Estableciendo las Bases para la Estrategia del SSEMM.

PARTE 2: Fase Propositiva:

5. La Formulación Estratégica: Aclaraciones Previas.
6. Las Acciones e Instrumentos Estratégicos y Operativos de la Estrategia.
7. Ejecución y Liderazgo Institucional de las distintas Propuestas y Acciones de la Estrategia.
8. Diseño del Plan de Acción de la Estrategia de GIZC del SSEMM.
9. El Sistema de Indicadores de la Estrategia de GIZC del SSEMM.
10. Agradecimientos.
11. ANEXO I. El Proceso Participativo.
12. ANEXO II. Adecuación a los requisitos de la Ley 13/2015.
13. ANEXO III. Determinaciones recogidas en la DAE de la EGIZC del SSEMM.
14. ANEXO IV. Protocolo de colaboración suscrito el 4 de octubre de 2013 entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre Gestión Integrada del Mar Menor

III

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, en virtud de sus competencias en ordenación del litoral y en cumplimiento del Protocolo general entre el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre Gestión Integrada del Mar Menor, de 4 de octubre de 2013, ha redactado la estrategia de gestión integrada que aquí se presenta, en el ámbito del Mar Menor.

En este contexto, la Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor y su Entorno, constituye un marco de gestión global en el ámbito público, adaptado a las especiales características del socio-ecosistema del Mar Menor, en estrecha cooperación administrativa, inspirado en principios de gobernanza y comprometido con la participación ciudadana, cuya finalidad es que el Mar Menor alcance y mantenga un buen estado ambiental de manera que permita un desarrollo socioeconómico sostenible de su entorno.

IV

Por último, la tramitación de esta Estrategia Territorial viene recogida en el artículo 70 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, y:

Vistos los informes de las Administraciones públicas en el trámite de audiencia, y alegaciones recibidas en el trámite de información pública tras el

avance, acordado por Resolución del Director general de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de fecha 19 de diciembre de 2016.

Vistos los informes de las Administraciones públicas en el trámite de audiencia, y alegaciones recibidas en el trámite de información pública tras la aprobación inicial realizada mediante Orden del Consejero de Presidencia y Fomento, de fecha 8 de marzo de 2018, que han servido de base para la elaboración de la presente norma.

Oído al Consejo Social de Política Territorial en fecha 9 de mayo de 2019 y vista la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 22 de octubre de 2019, por la que se formula Declaración Ambiental Estratégica.

Vistos los informes emitidos por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en fecha 27 de febrero de 2018, el Consejo Regional de Cooperación Local en fecha 18 de febrero de 2020, el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia en fecha 11 de mayo de 2020.

En virtud de lo informado por el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia se incorpora al expediente Memoria de Análisis de Impacto Normativo elaborada por la Dirección General de Movilidad y Litoral.

Vistos los informes evacuados por los Servicios Competentes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 31 de marzo de 2021,

Dispongo:

Artículo primero.

Aprobar definitivamente la Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor y su Entorno, cuyos textos y planos adjuntos se anexan al presente Decreto de aprobación.

Artículo segundo.

Ordenar la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente Decreto y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, el documento íntegro y la Declaración de Impacto Ambiental, se publicarán en el geoportal del Sistema Territorial de Referencia, en la siguiente dirección: <http://sitmurcia.carm.es/estrategia-del-mar-menor>.

La Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor y su Entorno, comprometerá a todas las administraciones públicas y a los particulares, en los términos establecidos en la "Parte 2. Fase Propositiva".

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de marzo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2456 Convocatoria de la Orden de 1 de agosto de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades, y Empresa, por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a incentivar la contratación de servicios de profesionales de internacionalización en mercados de destino en el marco del Plan Internacionaliza-PYME 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, modificada por las Ordenes de 9 de julio de 2018, 15 de noviembre de 2018 y 8 de marzo de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, para la adhesión al programa Dinamización de Mercados Exteriores como proveedores de servicios.

La Orden de 1 de agosto de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se aprueba las Bases Regulatoras de las Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a incentivar la contratación de servicios de profesionales de internacionalización en el mercado de destino para las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-PYME 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, fue modificada por las Ordenes de 9 de julio de 2018, 15 de noviembre de 2018 y 8 de marzo de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 166, de 20 de julio de 2018, número 270 de 22 de noviembre de 2018 y 16 de marzo de 2019 respectivamente.

En el artículo 8.1 de la Orden de 1 de agosto de 2017 se establece que "aquellas personas físicas (empresarios individuales o autónomos) o jurídicas, de carácter privado, con independencia de su forma jurídica, que presten habitualmente servicios de consultoría y asesoramiento internacional en los mercados exteriores y que dispongan de los recursos y el personal en los mercados de destino con capacidad y experiencia suficientes, interesados en adherirse al programa de ayudas previsto en esta Orden, para la realización de los servicios, deberán solicitar su adhesión previa al Instituto de Fomento, según modelo normalizado que se facilitara a través de internet en la dirección www.institutofomentomurcia.es/infodirecto."

Por otra parte, el artículo 9 de la misma Orden, modificada por la citada Orden de 9 de julio de 2018 establece que "Se habilitarán dos periodos diferenciados de presentación de solicitudes:

1. Una convocatoria para la adhesión de empresas proveedoras de servicios en países previamente establecidos en la misma convocatoria, en función de los objetivos de política global establecidos en el Plan de Promoción Exterior 2014-2020 encaminados a la diversificación geográfica de las exportaciones murcianas.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta la fecha que se establezca como término.

2. Una convocatoria para las solicitudes de subvenciones a empresas que podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta la fecha que se establezca como término, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria, con arreglo a lo previsto en el artículo 13.2.”

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Primero. Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la tercera convocatoria para la adhesión de empresas proveedoras de servicios al Programa de Dinamización de Mercados Exteriores prevista en la Orden de 1 de agosto de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se aprueba las Bases Reguladoras de las Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a incentivar la contratación de servicios profesionales de internacionalización en mercados de destino para las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-PYME 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 209, de 9 de septiembre de 2017, modificada por las Ordenes de 9 de julio de 2018, 15 de noviembre de 2018 y 8 de marzo de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 166, de 20 de julio de 2018, número 270 de 22 de noviembre de 2018 y 16 de marzo de 2019 respectivamente. Las solicitudes presentadas en esta convocatoria se suman a las ya aceptadas en las convocatorias anteriores publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 247, de 25 de octubre de 2018 y número 101, de 4 de mayo de 2019.

Segundo. Requisitos. – Según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Orden de 1 de agosto de 2017, “el procedimiento de adhesión y requisitos de los proveedores de servicios será el previsto en el apartado 3 del Anexo” de la misma, teniendo en consideración las modificaciones introducidas en el apartado 5 y 6 de la Orden de 9 de julio de 2018 y en el apartado 2 y 3 de la Orden de 8 de marzo de 2019.

Tercero. Países. – Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria de proveedores de servicios para los siguientes países: Francia, Dinamarca, República Checa, Eslovaquia, Suiza, Noruega, Túnez, Argentina, Japón, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Eslovenia, Grecia, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia, Turquía, Israel, Vietnam, India, Corea, China, Taiwán, República Dominicana, México, Bolivia, Ecuador, Costa Rica, Panamá, Ghana, Uruguay, Australia y Canadá.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes. - La solicitud se encuentra disponible en el modelo normalizado que se facilita en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrá presentarse en un plazo de 45 días a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinta. Eficacia. - La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de marzo de 2021.—La Presidenta, Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2457 Resolución de 25 de marzo de 2021 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del Santuario Ibérico de la Nariz, en la Umbría de Salchite, en Moratalla.

Vista la solicitud de declaración de bien de interés cultural a favor del Santuario Ibérico de la Nariz, en la Umbría de Salchite, en Moratalla, con fecha de entrada en el Registro Electrónico Único de la Región de Murcia 15 de mayo de 2019.

Visto el artículo 13, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, que establece que se considerará incoado el procedimiento de declaración como bien de interés cultural si transcurrido el plazo de 6 meses desde la solicitud del inicio del citado procedimiento no se hubiera acordado y notificado el mismo.

Visto el informe de 22 de febrero de 2021 del Servicio de Patrimonio Histórico, en el que se justifica el interés excepcional del santuario ibérico de La Nariz (Umbría de Salchite, Moratalla) de acuerdo al artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y se considera justificada la incoación de un procedimiento para su declaración como bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo:

1) Reconocer la incoación del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del Santuario Ibérico de la Nariz, en la Umbría de Salchite, en Moratalla (expediente administrativo número DBC 000025/2019), por el transcurso del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 4/2007.

2) Describir para su identificación el bien objeto de este procedimiento, delimitando la zona afectada, en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

4) Hacer saber a los titulares de los terrenos afectados por la incoación del procedimiento que deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 1 de la Ley 4/2007.

5) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Moratalla y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 43 y 46.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en la zona arqueológica cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 25 de marzo de 2021.—El Director General de Bienes Culturales,
Rafael Gómez Carrasco.

Anexo a la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del Santuario Ibérico de la Nariz, en la Umbría de Salchite, en Moratalla

Introducción.

El Santuario Ibérico de la Nariz, en la Umbría de Salchite (Moratalla) fue dado a conocer por el profesor Pedro A. Lillo Carpio en su trascendental trabajo sobre el Poblamiento ibérico en Murcia (Murcia, 1981, p. 39 y ss.); también le dedicó un estudio monográfico en el XVI Congreso Nacional de Arqueología celebrado en Murcia cuyas actas se publicaron en 1983, titulado "*Una aportación al estudio de la religión ibérica: la diosa de los lobos de la Umbría de Salchite, Moratalla, Murcia*" (Zaragoza 1983, pp. 769-787). La importancia y la singularidad del yacimiento se pone de manifiesto en el fuerte impacto que estas publicaciones produjeron entre los especialistas ya que desde entonces ha sido objeto de atención de importantes investigadores que han tratado sobre la religiosidad ibérica como Olmos (1992, 1997) González Alcalde y Chapa (1993); Almagro Gorbea (1997); Moneo (2003); González et alii (2014); Sánchez Moral (2016). Más recientemente el yacimiento fue objeto de una excavación arqueológica oficial por J. A. Ocharán la cual constituye la parte central de su tesis de doctorado.

En la cumbre del mismo cerro se localiza un poblado prehistórico tradicionalmente encuadrado en la Edad del Bronce. En la Carta Arqueológica Regional se le denomina Poblado de la Umbría Salchite (Moratalla). Se trata de un yacimiento conocido desde antiguo donde la tradición popular situaba un castillo moro. Posiblemente corresponde al Puntal de la Cueva de la Capilla citado en un estudio de otro de los grandes investigadores de nuestra región, D. Emeterio Cuadrado Díaz (1947). Debido a la proximidad de ambos yacimientos, cuyos polígonos de protección se solapan, se considera que el presente procedimiento debe englobarlos a los dos.

Localización y emplazamiento

Ambos yacimientos se localizan en la Sierra de los Calares de la Capilla. Las cuevas de La Nariz se hallan en la fachada meridional, próxima la cumbre, virtualmente colgadas en el cantil de calizas dolomíticas que domina la panorámica de los Campos de San Juan. El yacimiento se localiza en las siguientes coordenadas geográficas: 38° 21' 9" N, 02° 13' 43" W; coordenadas UTM: Datum ETRS 89: X: 582220 Y: 4229432, en una altitud de 1300 m. snm según la Carta Arqueológica, y una altitud relativa sobre el valle por el que discurre el río Alhárabe de 270 m.

Sus accesos son de notable dificultad a lo largo de las cornisas del cantil. Una vez a la altura del yacimiento, el único acceso es a través de una estrecha cueva que, haciendo de codo, da a la reducida explanada de pronunciada pendiente que hay frente a las cuevas, una por la que se accede y las siguientes que son casi idénticas. En toda la zona, y también en el túnel de acceso, se observa que las aberturas naturales se han retocado por el hombre, que las ha agrandado rompiendo la roca.

El poblado prehistórico ocupa un espolón rocoso delimitado al SE y SO por cantiles de 40 m de altura y por una ladera de fuerte pendiente al NO, mientras que al NE es la prolongación de la línea de cumbre, un terreno prácticamente llano. Se ubica en un espolón de 1350 m de altitud abierto de la línea de cumbre del Calar de la Cueva de la Capilla hacia la vertiente meridional del relieve. Desde

el lugar se controla visualmente la totalidad del Campo de San Juan al situarse sobre elevado 250 m de altura en el cierre nororiental de esta depresión. La zona se caracteriza por una línea de cumbre amplia poco accidentada, casi llana, que contrasta con los cantiles de casi 50 m de desnivel de la vertiente meridional. El sustrato rocoso ha condicionado una superficie irregular tipo lapiaz, cuyos surcos y oquedades dificultan el tránsito. La cobertera dominante es de sabina común de bajo porte dispersa junto a manchones herbáceos.

Coordenadas UTM ETRS89 punto central La Nariz:

X: 582219, Y: 4229434

Coordenadas UTM ETRS89 punto central Umbria de Salchite:

X: 582372, Y: 4229471

Coordenadas UTM ETRS89 polígono BIC La Nariz:

X	Y
582236	4229607
582120	4229439
582059	4229518
582478	4229494
582371	4229556
582478	4229494
582462	4229431
582451	4229294
582478	4229494
582234	4229268
582164	4229329
582392	4229265
582281	4229255
582145	4229566

Descripción del yacimiento

El santuario ibérico de La Nariz se halla en un profundo abrigo orientado al SO compuesto por cuatro cavidades contiguas las dos intermedias de menores proporciones pero más profundas las cuales en la distancia tienen semejanza con unas fosas nasales, aspecto por el que recibe el nombre de La Nariz. El acceso se realiza por el O, a través de una estrecha diaclasa natural que ha sido ensanchada en su base para facilitar el paso. En el interior los contextos arqueológicos se localizan en las oquedades centrales y el pasillo exterior. Las primeras presentan unas dimensiones similares (12 m de longitud, 4,5 anchura exterior, 3 m anchura interior y una altura medial de 2,5 m), presentando en ambos casos sendas pilas naturales en la parte interior derecha, pilas que recogen el agua de percolación de la roca en cubetas probablemente talladas, siendo el pilón oriental el que muestra más signos de tallado, con un conjunto de canalillos que interconecta las cubetas. Por otro lado, en el pasillo exterior se observan restos de piedras y un posible aterramiento hacia el cantil que regulariza la superficie.

Los materiales arqueológicos son frecuentes en este último sector y rodados al pie del cantil, fundamentalmente cerámicas, compuestas por pastas comunes, asociadas a anforiformes y tinajillas, cerámicas de cocina, ollas de borde vuelto y producciones de importación, entre las que destacan por su mayor frecuencia las Campaniense A. Especialmente significativo fue el hallazgo de un fragmento cerámico pintado que muestra una figura femenina –sacerdotisa o diosa- (Lillo, 1983) sobre cuya lectura iconográfica

e interpretación se ha centrado la mayor parte del debate hasta ahora. Por otro lado también se encuentra industria lítica en sílex y cuarcita, así como se tiene referencia del hallazgo de objetos en bronce y de un as republicano (Lillo, 1981). Las excavaciones efectuadas por J.A. Ocharán han identificado cerámicas desde el bronce final a época ibero-romana, siendo esta última fase la que ofrece mayor cantidad de materiales.

La ubicación, el emplazamiento y los materiales arqueológicos recuperados permiten identificar el yacimiento como un santuario de época ibérica. Se han documentado exvotos y ofrendas sobre la roca y dentro de pequeñas grietas; hay pequeños exvotos, adornos de carácter personal, fíbulas, anillos, pulseras, pequeñas puntas de flecha, pesas de telar, fusayolas, punzones, conchas de almejas. Estos elementos denotan la realización de ciertas prácticas; por ejemplo la presencia de anillos y aros se ha relacionado con la iniciación y la posible ofrenda ritual de pelo en la Umbría (González-Alcalde) al igual que en otros lugares del Mediterráneo antiguo y que en los santuarios iberos de la Alta Andalucía (Rueda, 2011). Los hallazgos de formas cerámicas abiertas apuntan a posibles prácticas de libación durante la frecuentación del santuario. Además se trata de un hito en el paisaje, visible en todo el territorio, desde el poblado de Los Molinicos (Moratalla) y desde el Macalón, siendo ambos equidistantes, y vinculado a importantes vías de comunicación junto al río Alhárabe.

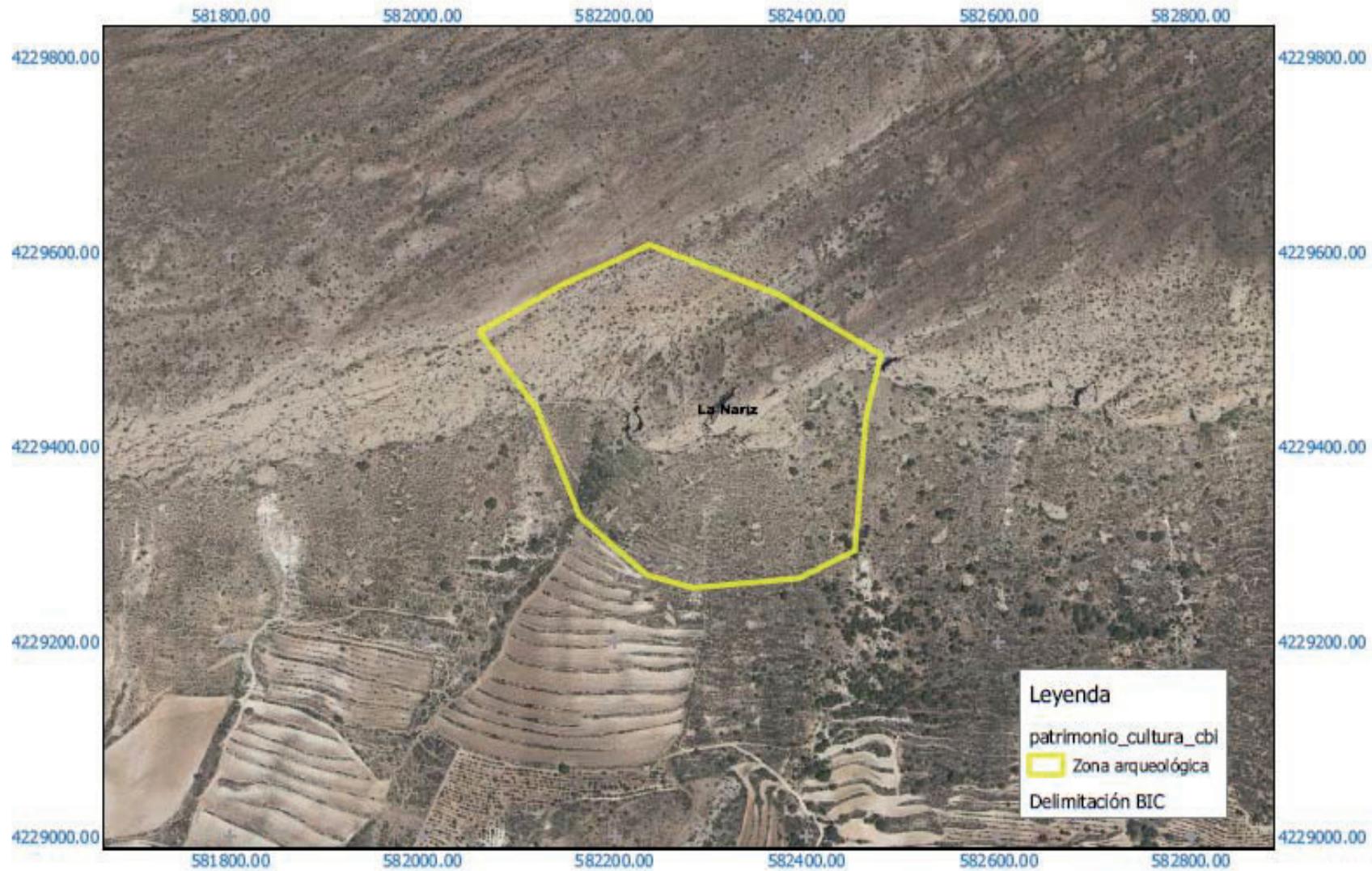
Desde el estudio del profesor P. Lillo el yacimiento cobró una especial significación para el estudio de la religiosidad ibérica, en especial a partir de la lectura iconográfica de un fragmento cerámico decorado con un personaje femenino que se identificó a la llamada "diosa de los lobos". Esta iconografía ha sido reinterpretada varias veces siendo la lectura más reciente la de Ocharán (2019).

El Poblado de la Umbría Salchite, como se ha dicho, ocupa un espolón rocoso delimitado al SE y SO por cantiles de 40 m de altura y por una ladera de fuerte pendiente al NO, mientras que al NE es la prolongación de la línea de cumbre, un terreno prácticamente llano. Se encuentra protegido por farallones rocosos, salvo por la fachada nororiental, que presenta una muralla cuyo derrumbe ha generado en la estructura un aspecto tumuliforme de unos 3 m de alzado y 15 m de diámetro, y por la mitad septentrional de la vertiente noroccidental, donde se cierra la ladera con un doble muro de aterrazamiento de 1,5 m de alzado. De esta forma la fortificación cierra un espacio de tendencia rectangular con dimensiones 50 X 14 m y una dirección general NE-SO. El interior del recinto se caracteriza una superficie plana con afloramiento rocoso, restando los depósitos sedimentarios los pequeños rellenos de los intersticios de la roca, no detectándose departamentos ni otros restos de edificaciones, salvo algunas alineaciones de piedras de poca entidad, que pudieran corresponder a arrasamientos de zócalos de muros. Los materiales arqueológicos no son muy abundantes; aparecen dispersos por el interior del recinto y rodados por la ladera noroccidental hasta el cauce de la torrentera. Se componen de fragmentos cerámicos de factura tosca y cocción mixta oxidante al exterior, pertenecientes a recipientes de almacenamiento de volumen medio a pequeño. Desde un punto de vista paisajístico este yacimiento junto a la Molata de Fuensanta y Los Tormos de la Fuente de los Muertos, también poblados de la Edad del Bronce, son referencias visuales y geográficas del Campo del San Juan.

Tanto las características de los materiales cerámicos, como el patrón de asentamiento, esto es, un espolón cerrado con muralla, se ajustan al modelo de poblamiento de la Edad del Bronce conocido en la comarca, si bien no se encuentran elementos que se puedan considerar como argáricos (por ejemplo urbanismo en terrazas, enterramientos en hábitat, morfo-tipos cerámicos, etc.).

Valoración final.

El santuario ibérico de La Nariz (Umbría de Salchite, Moratalla) constituye uno de los principales exponentes de este tipo de santuarios rupestres de nuestra región y uno de los yacimientos más significativos para el estudio de la religiosidad de la cultura ibérica. Su potente presencia le convierte además en un hito en el paisaje sobre los campos de San Juan; parece articular el territorio ibérico en torno al valle del río Alhárabe. En consecuencia, se considera justificada la incoación de un procedimiento como Zona Arqueológica a favor de este yacimiento. Por otra parte el denominado "Poblado de la Umbría de Salchite", aunque se desconoce su función y su datación precisa, comparte con el Santuario de La Nariz el emplazamiento y las características paisajísticas y de dominio del territorio, por lo que se consideran inseparables desde el punto de vista arqueológico.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
DECLARACIÓN COMO ZONA ARQUEOLÓGICA
DEL SANTUARIO IBÉRICO DE LA NARIZ
T.M. MORATALLA

Sistema de Referencia ETRS-89
HUSO 30 ZONA S

0 50 100 150 200 m



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2458 Resolución de 26 de marzo de 2021 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de marzo de 2021 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Vistabella", código 30018758, por cambio de titularidad y de denominación específica.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 23 de marzo de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Vistabella", código 30018758, por cambio de titularidad, y de denominación específica,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 23 de marzo de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Vistabella", código 30018758, por cambio de titularidad, y de denominación específica, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 26 de marzo de 2021.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Vistabella", código 30018758, por cambio de titularidad, y de denominación específica quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30018758.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: María del Mar Navarro Viguera.
- d) NIF del titular del centro: 48426145-J.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Paladia".
- g) NIF del centro: 48426145-J.
- h) Domicilio: Avda. Martínez Campos, 118.
- i) Localidad: 30820 Alcantarilla.
- j) Provincia: Murcia.

- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo.
- m) Capacidad:
 - 1 unidad de 0 a 1 años y 8 puestos escolares.
 - 1 unidad de 1 a 2 años y 13 puestos escolares.
 - 1 unidad de 2 a 3 años y 16 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María de la Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2459 Orden de 8 de abril de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima" y medida 11 "Agricultura Ecológica" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda.

Visto que mediante la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, se establecieron las bases y las convocatorias para las líneas de ayuda incluidas en las medidas 10 y 11 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia. (BORM n.º 120 de fecha 27 de mayo de 2015), aprobándose la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de Ayuda. Esta Orden ha sido modificada en varias ocasiones corrigiendo errores y adaptándose a la reglamentación vigente.

Teniendo en cuenta que el Reglamento 1305/2013, en sus Artículos 28 y 29, establece la posibilidad de que los Estados miembros puedan prever en sus programas de desarrollo rural una prórroga anual, una vez finalizado el periodo inicial de las ayudas Agroambiente y Clima, así como las de Agricultura Ecológica.

El Reglamento (UE) n.º 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020 establece determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022.

Dicho reglamento unido al Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, permite la continuidad financiera del programa hasta el 31 de diciembre de 2025.

A la vista de la petición de las Organizaciones Profesionales Agrarias y teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante la tramitación de estas ayudas, es necesario proceder a modificar algunos aspectos de las bases reguladoras, con el fin de homogeneizar y simplificar la evaluación de solicitudes, así como actualizar la información de varios anexos.

Constituyendo la presente Orden una disposición general que afecta a derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha dado trámite de audiencia a las Organizaciones Agrarias, en su condición de entidades que agrupan y representan a los potenciales destinatarios de las ayudas reguladas en la misma.

En su virtud, a propuesta de la Director General de Política Agraria Común, visto el informe jurídico favorable de fecha 7 de abril de 2021, y en ejercicio de las facultades que me atribuye la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima" y medida 11 "Agricultura Ecológica" del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda.

La Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima" y medida 11 "Agricultura Ecológica" del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda, queda modificada como sigue:

Uno.- Se da nueva redacción al Artículo 21, en los siguientes términos:

"Artículo 21.- Evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de concesión serán sometidas a evaluación, con el fin de realizar la comparación y establecer un orden de prelación entre las mismas, que será efectuada por una Comisión Evaluadora, cuya composición será la que se determine en la convocatoria. Dicha Comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar Sección 3.ª "Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Los criterios de valoración de las solicitudes, y su baremación, conforme a los cuales se establecerá la priorización entre las mismas, son los siguientes:

a) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de la Red Natura 2000 o de espacios naturales protegidos, designados en el Anexo XI: 25 puntos.

b) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas de Montaña, que son las enumeradas en el Anexo XII: 25 puntos.

c) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas con Limitaciones Naturales, que son las enumeradas en el Anexo XIII: 20 puntos.

d) Explotaciones con más del 90% de la superficie que compone la explotación de secano: 15 puntos.

Se considerará que cumplen este criterio únicamente las tierras de cultivo, sin considerar como tales aquellas que tengan los usos SIGPAC FO, PR, PS y PA, siempre que además las correspondientes parcelas estuviesen inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año de solicitud de ayuda a nombre del solicitante de la ayuda.

e) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda incluida dentro de Zonas Vulnerable a la contaminación por nitratos: 15 puntos. Para las líneas de ayuda a "Lucha biotecnológica", "Conversión a la agricultura ecológica" y "Mantenimiento agricultura ecológica", la valoración de este criterio será de 20 puntos.

f) Explotaciones con más del 50% de la superficie por la que se solicita la ayuda con pendiente superior al 8%: 10 puntos. Para la línea de ayuda "Conservación de suelos y aguas", la valoración de este criterio será de 15 puntos.

Al objeto de conseguir una mejor distribución del efecto medioambiental de la ayuda sobre el territorio previamente seleccionado, en caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, se ordenarán las solicitudes según la superficie para la que se solicita la correspondiente ayuda, siguiendo la prelación que se indica en el Anexo XVII.

3. La Comisión Evaluadora de las solicitudes estará formada por el Jefe de Servicio de Mejora del Entorno Rural, que la presidirá, y dos vocales nombrados mediante resolución del Director General de Política Agraria Común, entre el personal de la Dirección General de la que es titular.

4. El resultado de la evaluación se plasmará en un informe motivado y se elaborará un listado con las solicitudes seleccionadas ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida, así las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

5. Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria para cada una de las líneas de ayuda fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, para concederla a todas las presentadas en la línea de ayudas de que se trate, no será necesario realizar la evaluación prevista en el presente artículo, de lo que se dejará constancia en una resolución emitida al efecto por el órgano instructor.

6. En las convocatorias de ayuda conjuntas destinadas a las submedidas de reconversión y mantenimiento de Agricultura Ecológica, cuando de manera indistinta se compruebe que en una submedida exista remanente de crédito una vez atendidas todas las solicitudes elegibles, dicho remanente de crédito convocado podrá incorporarse a la otra submedida mediante resolución del Director General de Política Agraria Común.

La variación del crédito entre las submedidas convocadas en ningún caso superará el crédito convocado.

En el supuesto de liberación de crédito por renuncia o desistimiento de la subvención otorgada a los beneficiarios, el Consejero podrá acordar la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguiendo el orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender alguna de las solicitudes no otorgadas por falta de crédito."

Dos.- Se añade un nuevo párrafo al artículo 43, en los siguientes términos:

" Los beneficiarios deberán comunicar el periodo de inicio y fin de la trituración de la poda anual con la incorporación al terreno los residuos procedentes de las podas de los cultivos leñosos, en cada anualidad concedida de conformidad con las fechas tradicionales de poda de la zona."

Tres.- Se da nueva redacción a las letras b) y d) del artículo 53, en los siguientes términos:

“b) Estar inscrito como operador en el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia y tener inscritos en el mismo a fecha de 30 de abril del año de solicitud de la ayuda, todos los recintos de la explotación dedicados al cultivo para el que se soliciten las ayudas, con independencia de que éstas se soliciten o no de manera efectiva en dichos recintos, o al menos haber presentado a esa fecha la solicitud de inscripción. La comprobación de este requisito se efectuará de oficio por el órgano instructor de las ayudas, que recabará los correspondientes certificados o bases de datos del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

Cuando parte de esos recintos estén situados en otra Comunidad Autónoma, los recintos deberán estar inscritos en el organismo de control de la producción ecológica de aquélla.”

“d) Estarán excluidas las explotaciones o recintos ya reconvertidos a la agricultura ecológica (o en proceso de reconversión a la misma) que por cualquier causa, salvo que sea de fuerza mayor, fueron dados de baja en los registros del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, y hayan solicitado de nuevo su incorporación. Este párrafo no será de aplicación, para los casos en los que se haya podido producir un cambio de titularidad en la explotación, desde que la misma se incorporó al Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia hasta la fecha de solicitud de ayuda, así como tampoco para aquellas explotaciones o recintos que no hayan recibido ayudas a la agricultura ecológica con anterioridad a la convocatoria respectiva.”

Cuatro.- El apartado 2 del artículo 54 queda redactada de la siguiente forma:

“2. El período de cumplimiento de los compromisos en reconversión será de hasta 2 años para cultivos herbáceos y hasta 3 años para cultivos leñosos, completándose con el compromiso de mantenimiento hasta un máximo de 3 años, aplicándose en cada caso la prima correspondiente.”

Cinco.- La letra d) del apartado 1 del artículo 56 queda redactada de la siguiente forma:

“d) Estarán excluidas las explotaciones o recintos ya reconvertidos a la agricultura ecológica (o en proceso de reconversión a la misma) que por cualquier causa, salvo que sea de fuerza mayor, fueron dados de baja en los registros del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, y hayan solicitado de nuevo su incorporación. Este párrafo no será de aplicación, para los casos en los que se haya podido producir un cambio de titularidad en la explotación, desde que la misma se incorporó al Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia hasta la fecha de solicitud de ayuda, así como tampoco para aquellas explotaciones o recintos que no hayan recibido ayudas a la agricultura ecológica con anterioridad a la convocatoria respectiva.”

Seis.- Se da nueva redacción al apartado 2, y se añade un apartado 3 en el artículo 57, en los siguientes términos:

“2. El período de cumplimiento de los compromisos de mantenimiento será:

a) Para explotaciones o recintos en las que, a fecha 30 de abril del año de solicitud de la ayuda se haya completado la conversión de agricultura convencional a agricultura ecológica, será de 2 años para todo tipo de explotaciones.

b) Para explotaciones o recintos en las que se realice la transición a la agricultura ecológica acogiendo a las ayudas para la conversión reguladas en la sección 2.ª, serán las anualidades necesarias hasta completar un total de 3 años entre el período de conversión y el de mantenimiento. En cultivos herbáceos el periodo de mantenimiento será de al menos un año.

3. El periodo definido en el apartado anterior será sin perjuicio de la extensión de compromisos que mediante convocatoria específica pudiera determinarse.”

Siete.- Se da nueva redacción a la disposición adicional sexta en los siguientes términos:

“Disposición adicional sexta.- Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General de Política Agraria Común para que dicte cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.”

Ocho.- Se da nueva redacción al Anexo I en los siguientes términos:

“Anexo I

Normativa de aplicación

La reglamentación comunitaria a tener en cuenta es la siguiente:

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.

Reglamento Delegado de la Comisión (UE) n.º 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad.

Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1804 de la Comisión de 28 de octubre de 2019 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 en lo que atañe a las modificaciones de las solicitudes de ayuda o las solicitudes de pago, los controles en el sistema integrado de gestión y control y el sistema de control en relación con la condicionalidad.

Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

La normativa estatal a tener en cuenta es la siguiente:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.

Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de pagos directos, determinadas ayudas de desarrollo rural y determinadas ayudas de programas de apoyo al sector vitivinícola.

Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.

Real Decreto 41/2021, de 26 de enero, por el que se establecen las disposiciones específicas para la aplicación en los años 2021 y 2022 de los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común.

La normativa autonómica a tener en cuenta es la siguiente:

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Orden de 10 de abril de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula, en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre la asignación de derechos de régimen de pago básico, la aplicación en 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única en el marco de la política agraria Común."

Nueve.- Se da nueva redacción al Anexo VIII en los siguientes términos:

"Anexo VIII

Apéndice sobre incumplimientos de la línea de base relativa a la normativa respecto al uso de productos fitosanitarios y fertilizantes.

Requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fertilizantes:

Anexo V de la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor.

Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Orden de 16 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y medio ambiente, por la que se modifican las Órdenes de 19 de noviembre de 2008, 3 de marzo de 2009 y 27 de junio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por las que se establecen los programas de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia.

Orden 23 de diciembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se acuerda la designación de nuevas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia, ampliación de las existentes y la determinación de la masa de agua costera del Mar Menor como masa de agua afectada, o en riesgo de estarlo, por la contaminación por nitratos de origen agrario."

Diez.- Se da nueva redacción al Anexo XIII en los siguientes términos:

"Anexo XIII

Zonas con limitaciones naturales

Zonas con limitaciones naturales considerándose como tales los siguientes municipios, o partes de los mismos: Abanilla, Albudeite, Alcantarilla, Bullas, Campos del Río, Cartagena (pedanías: Rincón de San Ginés, Aljorra (La), San Antonio Abad, Alumbres, Santa Lucía, Canteras, Magdalena (La), Campo Nubla, Escombreras, Hondón, Perín, Puertos (Los)), Cehégín, Fortuna, Fuente Álamo de Murcia (pedanías: Paganés (Los), Cánovas, Campillo de arriba, Palas (Las), Almagros (Los), Pinilla (La), Loma (La), Espinar (El), Campillo de Abajo, Cuevas del Reylo, Escobar, Jorges (Los), Vivancos (Los)), Jumilla, Mazarrón (pedanías: Atalaya, Leiva, Garrobo, Saladillo, Majada (La), Mazarrón, Cañada del Romero, Gañuelas, Mingrano), Molina de Segura, Mula, Murcia (pedanías: San Ginés, Rincón de Beniscornia, Beniaján, Espinardo, Era Alta, Arboleja, Monteagudo, Alquerías, Raya (La), Carrascoy, San José de La Vega, Dolores (Los), Baños y Mendigo, Algezares, Palmar (El), Puebla de Soto, Barqueros, Torreagüera, Ñora (La), Aljucer, Cañada de San Pedro, Cañada Hermosa, Churra, Corvera, Guadalupe, Javalí Viejo, Javalí Nuevo, Murcia, Nonduermas, Puntal (El), Los Ramos, Rincón de Seca), Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, y Yecla."



Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de abril de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Servicio Regional de Empleo y Formación

2460 Instrucción de 25 de marzo de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, relativa a las subvenciones concedidas en materia de empleo selectivo y de fomento de empleo de los trabajadores con discapacidad.

Mediante el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo se regula el empleo selectivo y las medidas del fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, modificado por el Real Decreto 170/2004, de 30 de enero.

En la Orden de 13 de abril de 1994, de concesión de ayudas a las subvenciones de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos que establece el Capítulo II del Real Decreto 1451/1983, se establece que el incumplimiento por las empresas beneficiarias de los requisitos y condiciones, establecidos para la percepción de los beneficios, implicará el reintegro total o parcial de los mismos, con sus correspondientes intereses. Sin embargo, no se establecen los requisitos que determinen el reintegro parcial. Además en su Disposición final segunda se autoriza al Director general del Instituto Nacional de Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 37.2 que cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

En otros regímenes de ayuda de subvenciones de fomento del empleo, tales como los regulados en la Orden de 19 de junio de 2020 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones para el Fomento del Empleo Autónomo (BORM n.º 144 de 24 de junio), como la Orden de 31 de julio de 2018 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM n.º 184 de 10 de agosto), se establecen criterios de reintegro en el caso del supuesto establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003.

Con respecto a la primera Orden de las indicadas en el párrafo anterior, se establece que el mantenimiento de la actividad económica y el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos es de tres años (1.095 días), igual que el mantenimiento del puesto de trabajo de la persona con discapacidad contratada según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1451/1983, y se establece

en su artículo 14.2, la posibilidad de reintegro parcial, cuando el tiempo de mantenimiento sea como mínimo de 730 días (de un total de 1095 días), de la subvención percibida conforme al artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones.

La presente Instrucción tiene por objeto establecer los requisitos para la determinación del reintegro parcial, tal y como así viene aplicándose en las subvenciones de fomento de empleo autónomo y fomento de la contratación en la Región de Murcia. Con ello se pretende unificar criterios y seguridad jurídica tanto en la actuación de la Administración como de las obligaciones del beneficiario por la obtención de estas ayudas.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación el artículo 5.5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Instrucción tiene por objeto concretar, los requisitos y condiciones para la determinación del reintegro parcial en el ámbito de las subvenciones de fomento de empleo de los trabajadores con discapacidad cuando la persona contratada o contratadas no se hayan mantenido en el puesto de trabajo, al menos los 1.095 días (3 años) que establece el artículo 10 del Real Decreto 1451/1983.

Con carácter excepcional procederá el reintegro parcial de la subvención más los intereses de demora devengados desde la fecha del pago, cuando concurren los siguientes supuestos:

- Que el beneficiario comunique al Servicio Regional de Empleo y Formación con 15 días de antelación a la finalización del plazo de sustitución, que será de 3 meses desde la baja de la persona contratada, las razones que impiden encontrar un trabajador sustituto, aportando además copia de las ofertas de empleo presentadas para la cobertura de la vacante donde conste el perfil y requisitos exigidos, así como el resultado del proceso de selección de candidatos, indicando, en su caso, los motivos de su rechazo conforme al protocolo de actuación y compromisos suscritos por la empresa en el documento de la oferta de empleo.

- Que como resultado de las gestiones descritas en el apartado anterior se constate objetivamente la imposibilidad de cubrir el puesto de trabajo vacante.

Y, además se cumpla lo siguiente:

- Que el cómputo de los días cotizados por los diferentes trabajadores que se sucedan en el puesto de trabajo sea como mínimo de 730 días sobre el objetivo exigido de 1095 días.

La cantidad a reintegrar será la que resulte de aplicar al importe de la subvención, el porcentaje que represente el tiempo de contratación incumplido sobre el mínimo exigido (730 días), de acuerdo con la siguiente fórmula:

X Principal de la cantidad a reintegrar

S La subvención concedida

T Tiempo incumplido (730 días menos los días cotizados).

$$X = \frac{S \times T}{1095}$$

Dicha cantidad será incrementada con los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención.



Artículo 2. Eficacia.

La presente Instrucción será de aplicación a todas las subvenciones de fomento de empleo de los trabajadores con discapacidad concedidas por el Servicio Regional de Empleo y Formación al amparo de la Orden de 13 de abril de 1994 de concesión de ayudas a las subvenciones de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

Murcia, 25 de marzo de 2021.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

2461 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Planta solar fotovoltaica Corvera II de 2,55 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV", en el término municipal de Murcia, así como relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la "Línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV"; a instancia de La Tercia Solarbay S.L. Expediente 4E19ATE13329.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: La Tercia Solarbay, S.L., C.I.F./N.I.F.: B90410044, y con domicilio en calle Aviación, 14-Bajo M-1 – 41007 Sevilla.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación solar fotovoltaica y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea aéreo-subterránea de 20 KV de evacuación.

c) Denominación: Proyecto de planta solar fotovoltaica Corvera II de 2,55 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV".

d) Situación: Polígono 66, Parcelas 6, 34, 37 y 38 – Corvera.

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de distribución.

g) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 7.740 módulos de 330 Wp.

Potencia pico total instalada: 2,554 MWp.

Inversores: 1 inversor de 2.000 kW de potencia nominal (2,0 MW).

Tensión nominal en corriente alterna: 600 Vca

Centros de transformación

Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 600 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: 1

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 2.500 KVA.

Potencia total: 2.500 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Centro de entrega de energía, protección y medida

Tipo: Interior prefabricado.

Número de celdas: 4 (1 celda de línea, 1 celda de alimentación de equipos auxiliares, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de medida).

Línea eléctrica interior

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

Número de líneas: Una

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de entrega de energía y medida en proyecto.

Longitud: 5 metros.-

Conductores: Tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm².

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Aéreo/Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de entrega de energía, protección y medida en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento de cesión, objeto de proyecto aparte.

Longitud: 2.153 metros en aéreo y 55 metros en subterráneo.

Conductores: tipo LA-56 en aéreo y tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240 mm²) Al en subterráneo.

Aisladores: Composite tipo U70YB20

Apoyos: Metálicos de celosía

i) Presupuesto de la instalación: 1.315.953,98 € + 49.048,58 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: D. Pedro Jesús Lahoz López y D. Julián García Sánchez.

k) Expediente n.º 4E19ATE13329.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, a 5 de marzo de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR:
LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DE 20 KV DE LA PSFV CORVERA II DE 2,55 MWp.

Región de Murcia

Término municipal: MURCIA.

FINCA N	POL. PAR.	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	NATURALEZA	AFECCION				TITULAR	
					APOYO / CS	TRAZADO	SERVIDUM. PASO	OCUP. TEMPORAL	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO
					(m ²)	(m.l.)	(m ²)	(m ²)		
0	66	MURCIA	PIEZAS ALTAS	Labor o Labradío seco		9			HEREDEROS DE JUAN GARCIA PAGAN	CL CTR. FUENTE ALAMO 43. C.P. 30153 MURCIA (MURCIA)
	38									
1	66	MURCIA	PIEZAS ALTAS	Labor o Labradío seco	1 (AP1)	47	108	--	HEREDEROS DE JUAN GARCIA PAGAN	CL CTR. FUENTE ALAMO 43. C.P. 30153 MURCIA (MURCIA)
	37				1,51					
2	66	MURCIA	PIEZAS ALTAS	Labor o Labradío seco	1 (AP2)	123	2029	88	PEDRO LEON CASTILLEJO	CL CERVANTES 19 Es:1 Pi:00 Pt:0A. C.P. 30153 MURCIA (MURCIA)
	35				1,19					
3	66	MURCIA	PIEZAS ALTAS	Almendo seco	--	50	779	--	EUGENIA CASTILLEJO URREA	PB CORVERA-FUENSANTA. C.P. 30153 MURCIA (MURCIA)
	29								AGUSTIN LEON CASTILLEJO	CL CUARTEL ARTILLERIA 21 Pi:03 Pt:0A. C.P. 30002 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)
									JOSE LEON CASTILLEJO	CL SAN FELIX 4 Es:1 Pi:00 Pt:0A. C.P. 30153 MURCIA (MURCIA)
4	66	MURCIA	PIEZAS ALTAS	Almendo seco	--	--	91	--	JUAN OSETE MARTINEZ	CL FELIX R DE LA FUENTE 40 Pi:01 Pt:A MOLINA SEGUR. C.P. 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)
	39				--					
5	66	MURCIA	PIEZAS ALTAS	Almendo seco	1 (AP3)	71	1373	48	AGROJOCAS SL	PD MTNEZ.PTO-JUAN CARLOS I 72. C.P. 30156 MURCIA (MURCIA)
	40				0,96					
6	65	MURCIA	CAÑADA DE LO LEON	Labor o labradío regadío	1 (AP4)	180	3884	221	HEREDEROS DE ANTONIA PAREDES LEON	PB CORVERA-18 DE JULIO 14. C.P. 30153 MURCIA (MURCIA)
	27				1,35					
7	65	MURCIA	CAÑADA DE LO LEON	Labor o labradío regadío	--	80	2127	--	AGROJOCAS SL	PD MTNEZ.PTO-JUAN CARLOS I 72. C.P. 30156 MURCIA (MURCIA)
	26				--					
8	65	MURCIA	CAÑADA DE LO LEON	Labor o labradío regadío	1 (AP5)	50	923	89	HEREDEROS DE JOAQUINA PAREDES LEON	CL JARA CARRILLO. C.P. 30004 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)
	25				1,49					
9	65	MURCIA	CAÑADA DE LO LEON	Almendo seco	--	15	245	--	JUAN ANTONIO OSETE GOMEZ	PB CORVERA-CARTAGENA 9. C.P. 30153 MURCIA (MURCIA)
	44				--				HEREDEROS DE DOLORES ZAPATA SANCHEZ	CL CARTAGENA 9 Pi:BA CORVERA. C.P. 30153 MURCIA (MURCIA)
10	65	MURCIA	CAÑADA DE LO LEON	Almendo seco	--	15	245	--	IGNACIO LEON BARRANCOS	CL SAN NICOLAS 21 Pi:00 Pt:01. C.P. 30153 MURCIA (MURCIA)
	48				--					
11	65	MURCIA	CAÑADA DE LO LEON	Almendo seco	--	31	495	--	DOLORES PINTADO MARIN	CL DELANTERA 1. C.P. 30319 CARTAGENA (MURCIA)
	49				--					



12	65	MURCIA	CAÑADA DE LO LEON	Almendro seco	--	45	881	--	DOLORES PINTADO MARIN	CL DELANTERA 1. C.P. 30319 CARTAGENA (MURCIA)
	185				--					
13	65	MURCIA	CAÑADA DE LO LEON	Almendro seco	1 (AP6)	35	568	84	GINES GARCIA OSETE	CL VIRIATO - ALJORRA 6 Es:T PI:OD Pt:AS. C.P. 30390 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)
	50				1,02					
14	65	MURCIA	CAÑADA DE LO LEON	Almendro seco	--	51	806	--	DOROTEA GARCIA OSETE	LG LOS CANOVAS FUENTE ALAMO. C.P. 30338 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
	51				--					
15	65	MURCIA	CAÑADA DE LO LEON	Labor o labradío regadío	--	--	113	--	HEREDEROS DE EMILIO MARTINEZ LEON	CL MUÑOZ CARMONA-BDA 600 2. C.P. 30203 CARTAGENA (MURCIA)
	17				--					
16	65	MURCIA	CAÑADA DE LO LEON	Almendro seco	--	57	803	--	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	
	55				--					
17	65	MURCIA	CAÑADA DE LO LEON	Agrios regadío	--	--	31	--	CARMEN LEON CLEMENTE	CL MATAMOROS 5. C.P. 03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)
									MARIA BELEN LEON CLEMENTE	PD CORVERA-AGUSTIN VIRGILI 51. C.P. 30153 MURCIA (MURCIA)
									MARIA JOSE LEON CLEMENTE	CR FUENTE ALAMO, DE 42 Es:1 Pi:01 Pt:01. C.P. 30153 MURCIA (CORVERA) (MURCIA)
18	65	MURCIA	CAÑADA DE LO LEON	Almendro seco	1 (AP7)	40	620	71	HEREDEROS DE ANTONIA PAREDES LEON	PB CORVERA-18 DE JULIO 14. C.P. 30153 MURCIA (MURCIA)
	56				1,19					
19	65	MURCIA	CAÑADA DE LO LEON	Almendro seco	--	75	1306	--	CARMEN LEON CLEMENTE	CL MATAMOROS 5. C.P. 03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)
					--				PD CORVERA-AGUSTIN VIRGILI 51. C.P. 30153 MURCIA (MURCIA)	
					57				CR FUENTE ALAMO, DE 42 Es:1 Pi:01 Pt:01. C.P. 30153 MURCIA (CORVERA) (MURCIA)	
20	65	MURCIA	CAÑADA DE LO LEON	Almendro seco	--	49	932	--	CONCEPCION LEON SOLANO	CL ONESIMO REDONDO 28 Es:1 Pi:00 Pt:0A. C.P. 30331 MURCIA (MURCIA)
	58				--					
21	65	MURCIA	LA TORRICA	Improductivo, Labor o labradío regadío	8 (AP8,9,10,11,12,13,15 y 16)	933	14984	433	JAVIER LOPEZ MARTINEZ	CL GONZALEZ TABLAS 25 Es:1 Pi:03 Pt:01. C.P. 08034 BARCELONA (BARCELONA)
					140				JORGE LOPEZ MARTINEZ	CL FRANCESC CARBONELL 14 Pi:01 Pt:2. C.P. 08034 BARCELONA (BARCELONA)
									MIRIAM LOPEZ MARTINEZ	CL DALMASES 53 Pi:04. C.P. 08017 BARCELONA (BARCELONA)
									MARIA PILAR MARTINEZ TORRES	CL BERTRAND I SERRA 17 Pi:BJ Pt:1. C.P. 08022 BARCELONA (BARCELONA)
22	65	MURCIA	CAÑADA DE LO LEON	Almendro regadío, frutales regadío	--	12	290	--	TECNOLOGIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SL	CL CARMEN 36 Pi:01. C.P. 30201 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)
	20				--					
23	65	MURCIA	CAÑADA DE LO LEON	Agrios regadío	--	--	53	--	MARIA JOSE MEROÑO ROJO	CL LUGO 2 Pi:05 Pt:0D. C.P. 30003 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)
	15				--				ANTONIA ROJO MATEO	CL TENIENTE CHAMORRO 3 Es:3 Pi:BO Pt:IZ. C.P. 30003 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)
24	65	MURCIA	LOMA DEL HORNICO	Labor o labradío regadío	--	--	128	--	MARIA CONCEPCION ALARCON TOMAS	PZ PONTEVEDRA 1 Es:2 Pi:01 Pt:0B. C.P. 30100 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)
	10				--					
25	65	MURCIA	LOMA DEL HORNICO	Agrios regadío	--	--	227	--	JUAN ANTONIO ALARCON ORTIZ	AV LIBERTAD 6 Pi:08 Pt:0C. C.P. 30009 MURCIA (MURCIA)
	195				--					



26	65	MURCIA	LA TORRICA	Labor o labradío regadío	1 (AP14)	180	3767	48	MERCEDES URREA BAÑO	CL CARMEN 7 Es:1 Pl:01 Pt:04. C.P. 30153 MURCIA (MURCIA)
	142				1,15					
27	65	MURCIA	RM-E6 CARRETERA AUTONOMICA	Vía de comunicación de dominio público	--	12	291	--	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	CL TENIENTE FLORESTA 3. C.P. 30001 MURCIA (MURCIA)
	9002				--					
28	65	MURCIA	CAMINO	Vía de comunicación de dominio público	--	4	746	--	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1. C.P. 30004 MURCIA (MURCIA)
	9045				--					
29	65	MURCIA	CAMINO A FUENTE ÁLAMO	Vía de comunicación de dominio público	--	27	394	--	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1. C.P. 30004 MURCIA (MURCIA)
	9006				--					
30	65	MURCIA	CAMINO	Vía de comunicación de dominio público	--	22	2.135	--	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1. C.P. 30004 MURCIA (MURCIA)
	9010				--					

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

2462 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Planta solar fotovoltaica Álamo I de 2,55 MWp" y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV en el término municipal de Fuente Álamo; así como relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la "Línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV" a instancia de Almendro Solarbay S.L. Expediente 4E19ATE12923.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Almendro Solarbay, S.L., C.I.F./N.I.F.: B90410010, y con domicilio en calle Aviación, 14-Bajo M-1 – 41007 Sevilla.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación solar fotovoltaica y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea aéreo-subterránea de 20 KV de evacuación.

c) Denominación: Proyecto de planta solar fotovoltaica Álamo I de 2,55 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV".

d) Situación: Polígono 22, Parcela 261 – Cuevas de Reylo.

e) Término/s Municipal/es: Fuente Álamo.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de distribución.

g) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 7.740 módulos de 330 Wp.

Potencia pico total instalada: 2,554 MWp.

Inversores: 1 inversor de 2.000 kW de potencia nominal (2,0 MW).

Tensión nominal en corriente alterna: 600 Vca

Centros de transformación

Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 600 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: 1

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 2.500 KVA.

Potencia total: 2.500 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Centro de entrega de energía, protección y medida

Tipo: Interior prefabricado.

Número de celdas: 4 (1 celda de línea, 1 celda de alimentación de equipos auxiliares, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de medida).

Línea eléctrica interior

Tipo: Subterránea

Tensión: 20 KV

Número de líneas: Una

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto

Final: Celda de línea del centro de entrega de energía y medida en proyecto.

Longitud: 216 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm².

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Aéreo/Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de entrega de energía, protección y medida en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento de cesión, objeto de proyecto aparte.

Longitud: 2.467 metros en aéreo y 145 metros en subterráneo.

Conductores: tipo LA-56 en aéreo y tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240 mm²) AI en subterráneo.

Aisladores: Composite tipo U70YB20

Apoyos: Metálicos de celosía

i) Presupuesto de la instalación: 1.412.016,67 € + 46.301,30 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: D. Pedro Jesús Lahoz López y D. Julián García Sánchez.

k) Expediente n.º: 4E19ATE12923.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, a 5 de marzo de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR:
LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DE 20 KV PSFV ALAMO I 2,5542 MWp.

Región de Murcia

Término municipal: FUENTE ALAMO.

FINCA N	POL. PAR.	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	NATURALEZA	AFECCION				TITULAR	
					APOYO / CS	TRAZADO	SERVIDUM. PASO	OCUP. TEMPORAL	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO
					(m ²)	(m.l.)	(m ²)	(m ²)		
1	22	FUENTE ÁLAMO	LOMA DE LA BEATA	Algarobo Secano, Pastos	1 (AP1)	356	363	48	PEDRO RUIZ GARCIA	CL SANCHEZ ALBORNOZ 8. C.P. 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
	1,12									
2	22	FUENTE ÁLAMO	LOMA DE LA BEATA	Improductivo, Almendro Secano	--	76	1744	--	CARMEN BARCELONA NIETO	CL RAMON Y CAJAL 13 PI:00 Pt:01 FUENTE-ALAMO. C.P. 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
	219									
3	22	FUENTE ÁLAMO	LOMA DE LA BEATA	Almendro Secano	--	80	1689	--	PRUDENCIA ASUNCION MARIN INGLÉS	CL LUIS DE GONGORA-B.SANTIAG 24 Es:1 PI:00 Pt:01. C.P. 30319 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)
	221				ANTONIO SANCHEZ SAURA				CL LUIS DE GONGORA-B.SANTIAG 24 Es:1 PI:00 Pt:01. C.P. 30319 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)	
4	22	FUENTE ÁLAMO	LOMA DE LA BEATA	Almendro Secano, Labor o Labradío secoano	--	41	946	--	TINKLER MICHAEL	PJ CASAS DE ARRIBA 50 CUEVAS DE REYLLO. C.P. 30333 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
	211				BILLE TINKLER SONJA				PJ CASAS DE ARRIBA 50 CUEVAS DE REYLLO. C.P. 30333 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	
5	22	FUENTE ÁLAMO	LOMA DE LA BEATA	Pastos	1 (AP2)	23	295	188	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA	PZ CONSTITUCION 1 FUENTE-ALAMO. C.P. 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
	218				1,9					
6	22	FUENTE ÁLAMO	LOMA DE LA BEATA	Labor o Labradío secoano	--	61	1427	--	TINKLER MICHAEL	PJ CASAS DE ARRIBA 50 CUEVAS DE REYLLO. C.P. 30333 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
	212				BILLE TINKLER SONJA				PJ CASAS DE ARRIBA 50 CUEVAS DE REYLLO. C.P. 30333 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	
7	22	FUENTE ÁLAMO	LOMA DE LA BEATA	Labor o Labradío secoano	1 (AP3)	142	2989	255	ANTONIO BERNABE GARCIA	CM PALMERAL 265 Es:1 PI:00 Pt:0A SANGONERA LA VERDE. C.P. 30833 MURCIA (SANGONERA VERDE) (MURCIA)
	213				1,96				EUGENIO BERNABE GARCIA	CL DE EXTREMADURA 45 Es:1 PI:00 Pt:02 FUENTE-ALAMO. C.P. 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
8	22	FUENTE ÁLAMO	LOMA DE LA BEATA	Pastos	--	7	181	--	BONIFACIO LORENTE AVILES	LG CS ARRIBA-CUEVAS REYLLO FUENTE ALAMO C.P. 30333 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
	214				--					
9	20	FUENTE ÁLAMO	LOS PALILLOS	Labor o Labradío secoano, Labor o Labradío regadío	1 (AP4)	113	2345	223	LEONOR PEREZ LEGAZ	CL PRINCIPE ASTURIAS-C.REYLL 72 Es:T PI:OD Pt:AS FUENTE-ALAMO. C.P. 30333 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
	49				1,32					
10	20	FUENTE ÁLAMO	LOS PALILLOS	Pastos	--	27	910	428	MARIA MENDOZA PALOMARES	CL ALBENIZ-CUEVAS DE REYLLO FUENTE-ALAMO. C.P. 30333 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
	698				--					
11	20	FUENTE ÁLAMO	LOS PALILLOS	Pastos	--	60	1321	--	JOSEFA MENDOZA PALOMARES	CL LA ATALAYA 14 Es:1 PI:00 Pt:01 FUENTE-ALAMO. C.P. 30334 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
	699				--					



FINCA N	POL.	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	NATURALEZA	AFECCION				TITULAR	
	PAR.				APOYO / CS	TRAZADO	SERVIDUM. PASO	OCUP. TEMPORAL	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO
					(m ²)	(m.l.)	(m ²)	(m ²)		
12	20	FUENTE ÁLAMO	LOS PALILLOS	Almendo Secano	--	52	1111	123	HEREDEROS DE CLEMENTE IZQUIERDO GARCIA	CL PRINCIPE ASTURIAS-C.REYLL 12 CUEVAS DE REYLLLO. C.P. 30333 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
	26				--					
13	20	FUENTE ÁLAMO	LOS PALILLOS	Labor o Labradío secoano	1 (AP5)	63	1210	140	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	CL SAN NICOLAS 4. C.P. A CORUÑA (A CORUÑA)
	27				1,49					
14	20	FUENTE ÁLAMO	LOS PALILLOS	Almendo Secano, Labor o Labradío secoano	1 (AP6)	256	5841	48	MARIA MENDOZA PALOMARES	CL ALBENIZ-CUEVAS DE REYLLLO FUENTE-ALAMO. C.P. 30333 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
	28				1,14					
15	20	FUENTE ÁLAMO	LA LOMA	Almendo Secano	--	--	329	--	ISABEL MALDONADO LORENTE	CL RAMON Y CAJAL 6 Es:1 Pi:01 Pi:I.Z. C.P. 30204 CARTAGENA (MURCIA)
	213				--					
16	20	FUENTE ÁLAMO	LOS PALILLOS	Labor o Labradío regadío	--	--	188	--	JOSEFA CANOVAS ROCA	PD ROLDAN-EMETERIO URREA 22. C.P. 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)
					--				JUAN ANTONIO CANOVAS ROCA	PB ROLDAN-LEON FELIPE 12. C.P. 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)
	32				--				DOLORES ROCA APARICIO	CL LEON FELIPE-ROLDAN 12 TORRE PACHEC. C.P. 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)
17	20	FUENTE ÁLAMO	PERETON	Pastos	1 (AP7)	124	2501	242	HEREDEROS DE GINESA NICOLAS CONESA	CL VIDAL ABARCA 14. C.P. 30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)
	201				1,32					
18	20	FUENTE ÁLAMO	PERETON	Almendo Secano, Labor o Labradío secoano	--	134	3319	225	AGRIGAL, SL	CL PPE.ASTURIAS-CUEVAS REYLL 20 FUENTE-ALAMO. C.P. 30333 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
	202				--				HEREDEROS DE ANTONIO LEGAZ ALVAREZ	PJ CUEVAS REYLLLO. C.P. 30333 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
19	20	FUENTE ÁLAMO	PERETON	Almendo Secano, Labor o Labradío secoano, Labor o Labradío regadío, Pastos e Improductivo	1 (AP8)	22	370	48	ANTONIO GARCIA SAEZ	AV PRINCIPE DE ASTURIAS 108 Pi:01 CUEVAS DE REYLLLO. C.P. 30333 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
	204				1,35					
20	20	FUENTE ÁLAMO	PERETON	Cebada	--	31	745	--	ANTONIO MANUEL MOLERO YEPES	CL LORCA 11 Es:01 Pi:00 Pi:03. C.P. 30870 MAZARRON (MURCIA)
	725				--				JOSEFA MARIA MOLERO YEPES	CL DE LA RIOJA 42 Es:1 Pi:00 Pi:01 FUENTE-ALAMO. C.P. 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
21	20	FUENTE ÁLAMO	PERETON	Cebada	--	161	3797	--	CATALINA MOLERO ESPARZA	CL RONDA PONIENTE 46 Es:T Pi:OD Pi:AS FUENTE-ALAMO. C.P. 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
	726				--					
22	20	FUENTE ÁLAMO	PERETON	Almendo Secano, Labor o Labradío secoano	1 (AP9)	56	1096	48	MANUELA MOLERO BUENDIA	CL ANTONIO OLIVER 15 Es:1 Pi:02 Pi:D. C.P. 30204 CARTAGENA (MURCIA)
	199				1,49					
23	20	FUENTE ÁLAMO	PERETON	Pastos, Labor o Labradío secoano	--	122	2906	--	MANUELA MOLERO BUENDIA	CL ANTONIO OLIVER 15 Es:1 Pi:02 Pi:D. C.P. 30204 CARTAGENA (MURCIA)
	196				--					



FINCA N	POL. PAR.	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	NATURALEZA	AFECCION				TITULAR	
					APOYO / CS	TRAZADO	SERVIDUM. PASO	OCUP. TEMPORAL	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO
					(m ²)	(m.l.)	(m ²)	(m ²)		
24	20	FUENTE ÁLAMO	PERETON	Pastos, Labor o Labradío regadío	1 (AP10)	13	196	48	ANTONIO GARCIA SAEZ	AV PRINCIPE DE ASTURIAS 108 PI:01 CUEVAS DE REYLLO. C.P. 30333 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
	0,85									
25	20	FUENTE ÁLAMO	PERETON	Pastos	--	10	159	--	ISABEL GARCIA MENDOZA	CL DR FLEMING 3 FUENTE-ALAMO. C.P. 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
	--									
26	20	FUENTE ÁLAMO	PERETON	Pastos	--	17	278	--	ISABEL GARCIA MENDOZA	CL DR FLEMING 3 FUENTE-ALAMO. C.P. 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
	193									
27	20	FUENTE ÁLAMO	PERETON	Pastos	--	1	62	--	JOSE CELDRAN PARRAS	CL DR FLEMING 3 FUENTE-ALAMO. C.P. 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
	192				ISABEL GARCIA MENDOZA				CL DR FLEMING 3 FUENTE-ALAMO. C.P. 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)	
28	20	FUENTE ÁLAMO	PERETON	Pastos	--	28	582	--	JOSEFA MENDOZA MENDOZA	LOS CADAVATES-P. C.P. CARTAGENA (MURCIA)
	191									
29	20	FUENTE ÁLAMO	PERETON	Pastos	--	39	960	--	MARIA DOLORES GARCIA GIMENEZ	CL VILLALEAL 3 PI:05 PI:D. C.P. 30001 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)
					ASENSIO GARCIA JIMENEZ				CL VILLALEAL 3 PI:05 PI:D. C.P. 30001 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)	
					LEONARDA INMACULADA GARCIA JIMENEZ				CL COLINA, LA - CALA FLORES 4 Es:3 PI:00 PI:I.Z. C.P. 30370 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)	
	190				MARIA LOURDES GARCIA JIMENEZ				DS HUERTA ARRIBA PI:00. C.P. 30540 BLANCA (ESTACION FERREA) (MURCIA)	
30	20	FUENTE ÁLAMO	PERETON	Pastos	--	--	289	--	MARIA DOLORES GARCIA GIMENEZ	CL VILLALEAL 3 PI:05 PI:D. C.P. 30001 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)
					ASENSIO GARCIA JIMENEZ				CL VILLALEAL 3 PI:05 PI:D. C.P. 30001 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)	
					LEONARDA INMACULADA GARCIA JIMENEZ				CL COLINA, LA - CALA FLORES 4 Es:3 PI:00 PI:I.Z. C.P. 30370 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)	
	189				MARIA LOURDES GARCIA JIMENEZ				DS HUERTA ARRIBA PI:00. C.P. 30540 BLANCA (ESTACION FERREA) (MURCIA)	
31	20	FUENTE ÁLAMO	LA VEREDA	Almendo Secano	--	36	679	--	BIONUTRA, SL	CR MADRID-CARTAGENA KM 430. C.P. 30319 CARTAGENA (MURCIA)
	333									
32	20	FUENTE ÁLAMO	LA VEREDA	Almendo Secano	1 (AP11)	88	1995	165	DOMINGO ALCARAZ GARCIA	CS CESAREO, DEL-LOS DOLORES 2 Es:1 PI:01 C.P. 30310 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)
	347				1,32					
33	20	FUENTE ÁLAMO	LA VEREDA	Olivos Secano	--	101	2602	--	EXPLOTACIONES GANADERAS MEDIA LEGUA, SL	CL ARMONIA-BO CONCEPCION 7. C.P. 30205 CARTAGENA (MURCIA)
	348									
34	20	FUENTE ÁLAMO	LA VEREDA	Labor o Labradío seco	1 (AP12)	29	500	1179	HEREDEROS DE PEDRO LEGAZ ROCA	CL JOSE ANTONIO 10. C.P. 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
	326				1,12					



FINCA N	POL. PAR.	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	NATURALEZA	AFECCION				TITULAR	
					APOYO / CS	TRAZADO	SERVIDUM. PASO	OCUP. TEMPORAL	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO
					(m ²)	(m.l.)	(m ²)	(m ²)		
35	20	FUENTE ÁLAMO	LA VEREDA	Labor o Labradío secoano	--	91	1850	--	JOSEFA PEÑALVER SANCHEZ	CL DOCTOR JOSE CASAS 1 Es:2 Pl:02 Pt:0A C.P. 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)
	325				--					
36	20	FUENTE ÁLAMO	LA VEREDA	Almendo Secano	1 (AP13)	126	2523	722	MIGUEL ANGEL LOPEZ ALCARAZ	PJ CASTILLO-LAS PALAS 18 Es:T Pl:0D Pt:AS FUENTE- ALAMO. C.P. 30334 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
	324				1,14					
37	20	FUENTE ÁLAMO	LA VEREDA	Olivos Regadío	--	46	1148	--	ANTONIO NAVARRO BERNABE	CL SIERRA CRISTINA-C.REYLLLO 10 FUENTE-ALAMO. C.P. 30333 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
	323				--					
38	20	FUENTE ÁLAMO	LA VEREDA	Olivos Secano, Labor o Labradío secoano	--	68	1416	--	ANTONIO NAVARRO BERNABE	CL SIERRA CRISTINA-C.REYLLLO 10 FUENTE-ALAMO. C.P. 30333 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
	322				--					
39	20	FUENTE ÁLAMO	LA VEREDA	Labor o Labradío secoano	1 (AP14)	11	140	65	EUSTASIA LEGAZ PAREDES	CL LORCA 20 Es:T Pl:0D Pt:AS FUENTE-ALAMO. C.P. 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
	321				1,51					
40	20	FUENTE ÁLAMO	LOS GUERREROS	Labor o Labradío secoano	--	4	9	--	BETUNES Y OBRAS SL	CL SAN JOSE 28 EL BEAL. C.P. 30382 CARTAGENA (MURCIA)
	267				--					
41	22	FUENTE ÁLAMO	CAMINO DE LAS CASAS DE ARRIBA	Vía de comunicación de dominio público	--	13	280	--	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA	PZ CONSTITUCION 1 FUENTE-ALAMO. C.P. 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
	9002				--					
42	20	FUENTE ÁLAMO	CAMINO DE LAS CUEVAS	Vía de comunicación de dominio público	--	48	783	--	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA	PZ CONSTITUCION 1 FUENTE-ALAMO. C.P. 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
	9023				--					
43	20	FUENTE ÁLAMO	VEREDA LORCA- CARTAGENA	Vía de comunicación de dominio público	--	11	34	--	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	CL TENIENTE FLOMESTA 3. C.P. 30001 MURCIA (MURCIA)
	9018				--					
44	21	FUENTE ÁLAMO	CTRA. A LA PINILLA E-6	Vía de comunicación de dominio público	--	41	--	--	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA	PZ CONSTITUCION 1 FUENTE-ALAMO. C.P. 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)
	9000				--					

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2463 Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para instalación con actividad principal fabricación de productos farmacéuticos de base, ubicada Parque Ind. de Alhama, Avd. Europa 46A. P.O. BOX 182, TM de Alhama de Murcia, expediente AAI20170007, promovido por Kinsy, S.L., con C.I.F: B30296990.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la decisión de autorizar, mediante Resolución de Autorización Ambiental Integrada de 31 de marzo de 2021 la instalación con actividad principal fabricación de productos farmacéuticos de base, ubicada Parque Ind. de Alhama, Avd. Europa 46A. P.O. BOX 182, TM de Alhama de Murcia; con sujeción a las condiciones previstas en el proyecto y demás documentación presentada y a las establecidas en el Anexo de Prescripciones Técnicas de 31 de marzo de 2021, adjunto a esta resolución, que además recoge las establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental de 19 de octubre de 2020 (Anuncio publicado en el BORM n.º 250, de 28 de octubre de 2020).

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=170075&IDTIPO=60>

Murcia, 5 de abril de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2464 Seguridad Social 747/2020.

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 747/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de FREMAP M.C.S.S. Nº 61 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, Golden Foods S.A., Antonia Fernández Ruiz, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/12/2022 a las 10:05 en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, salario que percibía y base de cotización, el cual será expedido en el plazo máximo de diez días.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS, SMS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Líbrese oficio al SMS a fin de que remita historia clínica de la demandada Antonia Fernández Ruiz.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Golden Foods S.A., Antonia Fernández Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2465 Procedimiento ordinario 764/2020.

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 764/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jerónimo Campillo Ortiz contra la empresa Dertansan S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/1/2023 a las 09.15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 26/1/2023 a las 09:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora, mediante la notificación de la presente, para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Dertansan S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2466 Procedimiento ordinario 732/2020.

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 732/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Soltec Energías Renovables, S.L. contra Antonio Quiles Iniesta, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/1/2023 a las 09.15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 19/1/2023 a las 09:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto de lo solicitado en el otrosí digo documental de la demanda (vida laboral), paso a dar cuenta a SSª para que resuelva lo que proceda al tratarse de solicitud de un medio de prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Antonio Quiles Iniesta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2467 Despido/ceses en general 760/2020.

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 760/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel Ángel Ríos Guirao contra la empresa El Cielo de Murcia SL, Fondo de Garantía Salarial, Green Producciones SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/1/2023 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 27/1/2023 a las 10:35, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí digo, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto de lo solicitado en el otosí digo documental de la demanda (Vida Laboral), paso a dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de solicitud de un medio de prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a El Cielo de Murcia SL, Green Producciones SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2468 Despido/ceses en general 853/2020.

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 853/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Esperanza Almagro Guillermo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ángeles Plaza Mateos S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/2/2023 a las 09.55 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 2/2/2023 a las 10:05 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora, mediante la notificación de la presente, para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ángeles Plaza Mateos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2469 Seguridad Social 840/2020.

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 840/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fremap M.C.S.S. n.º 61 contra la empresa Juan Manuel Hernández Jaén, Ibermutua M.C.S.S. n.º 274, Instituto Nacional De La Seguridad Social, Mutua Fraternidad MCSS n.º 275, Medysergcons S.L., Eventos Consolación S.C., Promociones y Servicios de Murcia y Levante S.L., Agroblosan, S.L., Cristina Bernardino Leyva, Ángel Hernández Cabello, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/2/2023 a las 09:55 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, salario que percibía y base de cotización, el cual será expedido en el plazo máximo de diez días.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS, Ibermutua, Mutua Fraternidad MCSS, el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, documental punto e, requerir al demandado Juan Manuel Hernández Jaén, para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse

por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

A otrosí digo, testifical, Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas, indicando a la parte actora que los gastos que originen su comparecencia serán de su cargo, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS).

Respecto de lo solicitado en el otrosí digo documental punto d, historia clínica, de la demanda, paso a dar cuenta a SS^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de solicitud de un medio de prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Juan Manuel Hernández Jaén, Medysergcons S.L., Eventos Consolación S.C., Promociones y Servicios de Murcia y Levante S.L., Agroblosan, S.L., Cristina Bernardino Leyva, Ángel Hernández Cabello, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2470 Despido/ceses en general 780/2020.

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 780/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Martínez Rosa contra la empresa Plasur Transportes 2020 SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/2/2023 a las 09.55 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 9/2/2023 a las 10:05, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Plasur Transportes 2020 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2471 Despido objetivo individual 89/2021.

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 89/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Piedad Gómez López contra la empresa Estrachi S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/2/2023 a las 10.15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 9/2/2023 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Estrachi S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2472 Seguridad Social 325/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 325/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Omar Aratar Jrir contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Vihuser Levante, S.L. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Las partes deberán presentar la prueba documental en el acto del Juicio, conforme a instrucción de S.S.^a, no teniéndose por presentados si no lo verifican en el acto de juicio.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/10/2021 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS e Ibermutuamur) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a lo solicitado en los Otrosíes:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los

referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Vihuser Levante S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

2473 Despido/ceses en general 35/2021.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2021 0000228

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 35/2021

Sobre despido

Demandante: Fuensanta López Alcaraz

Abogado: Antonio Séneca Díaz Pérez

Demandado/s: Centro de Tratamiento Integral Centauro Quirón S.L.L, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 35/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Fuensanta López Alcaraz contra sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/6/2021 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/6/2021 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Requírase a la parte actora para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro de Tratamiento Integral Centauro Quirón SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

2474 Juicio ordinario 125/2012.

N.I.G.: 30035 41 1 2012 0601443

ORD Procedimiento Ordinario 125/2012

Sobre Otras Materias

Demandante: José Armero García

Procurador: Josefa Garcerán Martínez

Demandado: William Jesús Athortua Rendon, Víctor Hugo Atehortua Rendon

Doña María José López Pagan, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier.

Hago saber:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María José Garcerán Martínez en nombre y representación de don José Armero García, contra don William de Jesús Atehortua Rendón y don Víctor Hugo Atehortua Rendón en situación de rebeldía procesal, debo condenar a los demandados a que abonen solidariamente a la parte actora la suma de doce mil ochocientos treinta y cuatro euros con setenta y tres céntimos (12.834,73 €), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago de la deuda, así como las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución a través de escrito presentado en este Juzgado, en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia (Sección V, con sede en Cartagena). Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

El demandado rebelde a quien haya sido notificada personalmente la sentencia, sólo podrá utilizar contra ella el recurso de apelación si lo interpone dentro del plazo legal.

Los mismos recursos podrá utilizar el demandado rebelde a quien no haya sido notificada personalmente la sentencia, pero en este caso, el plazo para interponerlos se contará desde el día siguiente al de la publicación del edicto de notificación de la sentencia en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo."



Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. sirva la presente de notificación en forma a William Jesús Athortua Rendon, Victor Hugo Atehortua Rendón, en ignorado paradero.

En San Javier, 22 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Ferrol

2475 Procedimiento ordinario 112/2020.

Doña María Luz García Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Ferrol.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rafael Villar Díaz contra Izar Construcciones Navales en Liquidación, S.A., Montajes del Noroeste SA, Navantia S.A., Auxinaval S.A. - Auxinaval de Helioductos Conductos y Tuberías S.A., Metalúrgica Naval y Comercial S.L., Marpetrol S.A., Sociedad de Gestión de Buques S.A., Interoll S.A., C Dinesen S.A. Martima, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 112/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Auxinaval S.A. - Auxinaval de Helioductos Conductos y Tuberías S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/5/2021 a las 12:00 horas, en Planta 2 - Sala Social - Edif. Xulgados, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Habiéndose solicitado el interrogatorio de parte y siendo la misma persona jurídica han de hacerse las advertencias que se contienen en el art. 91.3 y 5 de la LJS. Conforme dispone dicho precepto, el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (Art. 91.2 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.



En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Auxinaval S.A. - Auxinaval de Helioductos Conductos y Tuberías S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ferrol, a 23 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Oviedo

2476 Ejecución de títulos judiciales 8/2021.

Doña Beatriz Díaz Martínez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ETJ 8/2021 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 23/03/21:

Por el presente se notifica a la empresa Lincoln Investment, S.L. por hallarse en paradero desconocido, ignorando su domicilio, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en este Juzgado, pudiendo acceder a la misma así como obtener copia.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de revisión que podrán interponerse en el plazo de tres días a partir de esta notificación, en la forma prevista en la ley y cumpliendo los requisitos establecidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Oviedo, 23 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Valencia

2477 Ejecución 651/2021.

Doña María Luz de los Ángeles Anca Basoa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Valencia de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución núm. 0651/21-TE, en la que el día 23/03/21 se ha dictado resolución de interés para Rafan SL y Sulley Enterprises SL, disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la Sentencia número 252/20 de fecha 1/12/20 del Juzgado de lo Social N.º 4 de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado Decreto de medidas ejecutivas

Y para que conste y sirva de notificación a Rafan SL y Sulley Enterprises SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 23 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

2478 **Modificación de la ordenanza sobre el pago de deudas tributarias y demás de derecho público.**

“Visto, que con fecha 13 de diciembre de 2018 se aprobó definitivamente la Ordenanza sobre el pago de deudas tributarias y demás de derecho público, que se publicó de forma íntegra a los efectos de su entrada en vigor, a tenor del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 4 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el BORM de 23 de enero de 2019.

Visto, que el art. 1.1 de dicha ordenanza, establecía:

Artículo 1: Deudas aplazables. 1. El pago de las deudas tributarias y demás de derecho público podrá aplazarse o fraccionarse en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria y en la presente ordenanza. 2. Los criterios generales de concesión serán: a) No serán aplazables/fraccionables las deudas inferiores a 300 euros. b) Con carácter general, la concesión del aplazamiento/fraccionamiento de pago requerirá que el solicitante abone el 25% de la deuda en el momento de la solicitud y domicilie el pago de las sucesivas fracciones, entendiendo que el importe a fraccionar es el 75% restante.

FRACCIONAMIENTOS	
IMPORTE TOTAL DEUDA A FRACCIONAR	PLAZOS MÁXIMOS FRACCIONAMIENTO
Deudas hasta 3.000,00 €	Hasta 12 meses
Deudas superior a 3.000,00 € y hasta 7.000,00 €	Hasta 18 meses
Deudas superior a 7.000,00 € y hasta 20.000,00 €	Hasta 24 meses
Deudas superiores a 20.000,00 €	Hasta 36 meses

APLAZAMIENTOS	
IMPORTE TOTAL DEUDA A APLAZAR	PLAZOS MÁXIMOS APLAZAMIENTO
Deudas desde 300,00 € hasta 600,00 €	Hasta 6 meses
Deudas desde 600,00 € hasta 66.000,00 €	Hasta 12 meses
Deudas superiores a 6.000 €	Hasta 18 meses

Primero: Aprobar inicialmente la modificación puntal en la Ordenanza sobre el pago de deudas tributarias y demás de derecho público consistente en los siguientes extremos:

Todos los plazos máximos de fraccionamiento, en todos los tramos, serán de hasta 36 meses. Desaparece el apartado 2.B) relativo al ingreso inicial del 25% de la deuda.”

En Abarán, 29 de marzo de 2021.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2479 Aprobación de las bases que regulan la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Periodista.

Por Resolución de Alcaldía número 1.170, de fecha 4 de abril de 2021, se han aprobado las bases que regulan la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Periodista.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Arco n.º 1 o por cualquier otro medio que autorice el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto de las bases del BORM.

Las Bases de la presente convocatoria y sucesivos trámites y actuaciones del Tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

En Caravaca de la Cruz, 8 de abril de 2021.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2480 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de abril de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a autónomos, microempresas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, del municipio, que ejerzan su actividad en el sector del comercio y la hostería, afectados por el cierre de establecimientos ocasionada por el COVID-19.

BDNS (Identif.): 555714

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555714>)

1.- Objeto:

La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha provocado una crisis económica y social de enorme magnitud, que tras el brote inicial experimentado en 2020 y que obligó al cierre de toda la actividad no considerada esencial, se extendió durante el resto de 2020 con una segunda y hasta tercera ola, en la que el municipio de Lorca fue especialmente golpeado en cifras de incidencia, lo cual ha obligado durante todo este tiempo, e incluso en 2021, a nuevas restricciones en la vida cotidiana de los ciudadanos y de los sectores productivos. Especialmente afectados por las medidas adoptadas por las distintas Administraciones han sido los sectores de la hostelería y el comercio.

El Ayuntamiento de Lorca, consciente de la situación ha venido adoptando medidas desde el área de Servicios Sociales, desde el ámbito tributario, e incluso a través de una línea de ayudas implementada en 2020 dirigida a los sectores más afectados.

La extensión en el tiempo de la crisis sanitaria y la consiguiente crisis económica con aquella generada, plantea la necesidad de acometer nuevas actuaciones, con el fin de reducir el riesgo de pérdida de empleo en aquellos sectores que han sido golpeados de una forma especialmente intensa en todo este tiempo. De esta forma se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Lorca, con la finalidad de que las familias dependientes de estos colectivos no vean perjudicada la cobertura de sus necesidades básicas.

El Ayuntamiento de Lorca, al amparo del artículo 5 letras l) y m) de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 26 de junio de 2004, se propone conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a personas físicas y jurídicas del municipio, pertenecientes al sector del comercio y la hostelería, cuya actividad haya sido afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, como ayudas de emergencia.

Esta convocatoria se encuentra sometida al régimen de "minimis", a los efectos previstos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis".

2.- Requisitos para ser beneficiario:

2.1 Podrán ser beneficiarios de las ayudas concedidas en esta convocatoria autónomos, microempresas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

Tanto los autónomos, como microempresas y resto de entidades aludidas en el inciso anterior deben cumplir los límites a los que hace referencia el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 para la condición de microempresa, esto es, ocupar menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros.

La actividad ejercida ha de haber sido afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

La actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no debe haber sido compensada por un incremento de la facturación producido por un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

Estar afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social y en Hacienda, tanto en el momento de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, como en el momento de la presentación de la solicitud.

Que el local afecto a la actividad que figure en el Certificado Situación Censal se encuentre en el término municipal de Lorca; en caso de que en dicho Certificado no figure local de negocio afecto a la actividad, el domicilio fiscal del solicitante deberá encontrarse en el término municipal de Lorca.

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con el Ayuntamiento de Lorca.

Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Lorca, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Que el importe total de ayudas de "minimis" concedido al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales no exceda de 200.000 euros.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

2.2. Las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Lorca mediante esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución privada, siempre que en su conjunto no supere el máximo previsto por los reglamentos comunitarios que regulan la norma de "minimis".

3.- Financiación de la convocatoria:

La cuantía que el Ayuntamiento de Lorca destina a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 425.000 € del Presupuesto municipal de 2021, prorrogado del ejercicio anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.70.4314.479. De conformidad con el artículo 22.3 de la Ley General de Subvenciones no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

4.- Cuantía de las ayudas:

4.1. Se establece una línea de ayudas para el sector de la hostelería por importe global máximo de 300.000 euros, y otra línea para el sector del comercio por importe global máximo de 125.000 euros.

Las ayudas, destinadas a personas físicas o jurídicas cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo por el que se modifica el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, se concederán, hasta en su caso agotar el crédito destinado a la convocatoria por las siguientes cuantías:

Para el sector de la hostelería se concederán 2.000 euros para aquellos solicitantes que, presentada su solicitud en plazo, cumplan los requisitos y dispongan de local de negocio afecto a la actividad hostelera, justificada esta circunstancia mediante el Certificado de Situación Censal. Para aquellos solicitantes que no justificaran mediante el Certificado de Situación Censal disponer de local de negocio afecto a la actividad del sector de la hostelería para la que se solicita la ayuda, se concederá una única ayuda de 500 euros.

Si una vez atendidas las solicitudes que presentadas en plazo cumplan los requisitos de la convocatoria quedara crédito sobrante sobre el total de los 300.000 euros habilitados, el órgano competente podrá utilizar ese sobrante para incrementar la cuantía global destinada al sector del comercio, en el caso de que

en esta última línea la cuantía de las ayudas a conceder superara el importe del crédito habilitado para dicha línea.

Para el sector del comercio se concederán 750 euros para aquellos solicitantes que, presentada su solicitud en plazo, cumplan los requisitos y dispongan de local de negocio afecto a la actividad comercial, justificada esta circunstancia mediante el Certificado de Situación Censal. Para los solicitantes que no justificaran mediante el Certificado de Situación Censal disponer de local de negocio afecto a la actividad del sector del comercio para la que solicita la ayuda, o se dediquen al comercio ambulante, se concederá una única ayuda de 200 euros por actividad que reúna los requisitos.

Si una vez atendidas las solicitudes que, presentadas en plazo cumplan los requisitos de la convocatoria quedara crédito sobrante sobre el total de los 125.000 euros habilitados, se podrá utilizar ese sobrante para incrementar la cuantía destinada al sector de la hostelería, en el caso de que en esta última línea la cuantía de las ayudas a conceder superara el importe del crédito habilitado para la misma.

4.2. En el caso de que en alguna de las líneas la cuantía de las ayudas a conceder superara al crédito habilitado en la misma, más en su caso el crédito sobrante transferido a dicha línea desde la otra, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de dicha línea del importe global máximo destinado a las subvenciones de esa línea, incrementado en su caso con el sobrante transferido de la otra línea.

4.3. Se concederá una única ayuda por local de negocio o actividad que reúna los requisitos.

4.4. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el máximo previsto por los reglamentos comunitarios que regulan la norma de "minimis".

5.- Plazo y forma de presentación de solicitudes:

5.1. La información sobre esta convocatoria y el modelo obligatorio de solicitud estará disponible en el Catálogo de trámites de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca www.lorca.es.

5.2. La presentación de solicitudes, y la documentación que debe acompañarlas a que se refiere el apartado siguiente, se realizará, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca, o en el resto de registros electrónicos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, al quedar acreditado que los potenciales solicitantes, por la actividad económica que desempeñan, tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, dado que se comunican de esta forma tanto con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

5.3. Si bien la información relativa a esta convocatoria estará disponible en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lorca desde el día siguiente a la aprobación de esta Convocatoria por la Junta de Gobierno Local, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



5.4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, por procedimiento distinto al aquí señalado o la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, serán causas de inadmisión.

6.- Otros datos:

La información sobre esta convocatoria y el modelo obligatorio de solicitud estará disponible en el Catálogo de trámites de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca www.lorca.es

Lorca, 7 de abril de 2021.—El órgano competente para la instrucción, Francisco Morales González, Concejal Delegado de Industria, Comercio y Artesanía.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2481 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de cuatro plazas de Oficial, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, de este Ayuntamiento en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de cuatro plazas de Oficial, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, códigos de plazas PZ0051.0010, PZ00051.0012, PZ0051.0019, PZ0125.0002, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M. n.º 264, de 15 de noviembre de 2019, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 228, de 25 de agosto de 2020, de este Ayuntamiento en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, esta Alcaldía

Resuelve:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos

Apellidos y nombre	DNIC
Alacid Fernández, Juan Carlos	**4851**
Alarcón Zapata, Javier	**2077**
Alcaraz Castillo, Francisco	**8962**
Almagro Abellán, Juan Antonio	**8196**
Aroca Illán, José Manuel	**4772**
Beltrán Gil, Pedro José	**0308**
Beltrán Ros, Juan de Dios	**2406**
Buendía Marín, Francisco José	**7370**
Candel Hita, Pedro Manuel	**0139**
Carbonell Cerezo, José Felix	**7638**
Carrasco Martínez, Manuel	**0894**
Cerezuela Serrano, Javier	**7654**
Contreras Campillo, Antonio Francisco	**6238**
Contreras Herrada, Juan Carlos	**1526**
Contreras Sánchez, Víctor José	**6448**
Cortés Luna, Carlos	**8608**
Cutillas Cano, Sergio	**5177**
Fernández Fernández, Juan Antonio	**1676**
Gambín Zamora, Carmelo	**0635**
García - Morales Sánchez, José Gabriel	**1820**
García Dólera, José Manuel	**1167**
García Martínez, Antonio José	**2372**
García Navarro, Juan	**4916**
García Ortega, Francisco Javier	**9541**
García Robles, Juan Antonio	**7604**
Gómez Campos, Emiliano Javier	**6613**
González Pando, Isaac	**4076**
Gris Caballero, Alberto	**9452**



Apellidos y nombre	DNIC
Hernández Macanás, Pedro José	**6500**
Hernández Membrilla, Ángel Gabriel	**1762**
López Fernández, David	**4699**
López Guijarro, Miguel Ángel	**1259**
López Lozano, Pedro Francisco	**2392**
López Rex, Antonio	**1830**
López Sánchez-Cortés, Antonio	**1495**
Lozano Ayllón, Francisco	**4373**
Lozano Pérez, Cayetano	**5826**
Lozano Piqueras, José	**5798**
Martí Olmos, Vicente	**9822**
Martínez Saorín, Abel	**9838**
Mateos Navarro, Jesús	**1438**
Morales Ibáñez, Domingo Francisco	**7116**
Moreno Espinosa, Roman	**1512**
Muñoz Casanova, Antonio	**9620**
Muñoz Casanova, José Manuel	**0810**
Navarro Salinas, José	**6286**
Ortuño Campillo, Tomás	**5091**
Palazón Pina, Isídoro	**1951**
Pastor Lozano, Alberto	**0810**
Peña Álvarez, Antonio	**6114**
Rivera Martínez, José Antonio	**1792**
Rodríguez Gomariz, José Miguel	**2181**
Ros Andrés, Juan	**7664**
Rosauero Riquelme, Bernardo	**6575**
Salvador Clares, Antonio	**7998**
Sánchez García, Francisco	**6432**
Sánchez Jover, Antonio	**7582**
Serrano Martínez, Juan Miguel	**1983**
Zapata Martínez, Jesús	**1576**

Excluidos

Exclusión n.º 1 Titulación requerida en la convocatoria

Apellidos y nombre	D.N.I.C	Causa de Exclusión
Martínez Robles, Carlos Javier	**2676**	1

Segundo: El ejercicio de la fase de oposición, tendrá lugar el próximo día 6 de mayo de 2021, a las 17:00, en el I.E.S. Cañada de las Eras, situado en Av. del Chorríco, s/n en Molina de Segura, debiendo acudir previstos del D.N.I.

En los días previos al ejercicio se comunicará por el Tribunal el protocolo de actuación para evitar los contagios ante la situación de crisis sanitaria actual.

Molina de Segura, 29 de marzo de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2482 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de las tarifas sociales del transporte público colectivo interurbano y urbano de Molina de Segura.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2021 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de las Tarifas Sociales del Transporte Público Colectivo Interurbano y Urbano de Molina de Segura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

Contra el Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro de la Ordenanza es el que a continuación se detalla:

Ordenanza reguladora de las tarifas sociales del transporte público colectivo interurbano y urbano de Molina de Segura

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Tipos de Tarifas Sociales.

Artículo 3. Personas beneficiarias de las Tarifas Sociales.

Artículo 4. Cuantía de la bonificación.

Artículo 5. Acreditación de la condición de beneficiario/a.

TÍTULO II

Procedimiento para la obtención de la Tarjeta Bono-Bus

Artículo 6. Inicio del procedimiento.

Artículo 7. Documentación.

Artículo 8. Procedimiento.

Artículo 9. Notificación y Recursos.

Artículo 10. Revisión de oficio.

TÍTULO III

Régimen Jurídico y Procedimiento sancionador

Artículo 11. Contenido de la relación jurídica entre las personas beneficiarias y el Ayuntamiento.

Artículo 12. Clasificación de las infracciones.

- Artículo 13. Sanciones.
Artículo 14. Prescripción.
Artículo 15. Graduación de las sanciones.
Disposición derogatoria.
Disposición final. Entrada en vigor.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de bonificaciones en las tarifas del transporte público colectivo interurbano de Molina de Segura a Murcia, en ambos sentidos, y del transporte urbano dentro del municipio de Molina de Segura, a las personas usuarias de dicho servicio que tengan la condición de pensionistas mayores de 60 años, personas con discapacidad, estudiantes, personas desempleadas y familia numerosa, que se encuentren empadronadas en el municipio de Molina de Segura.

Artículo 2. Tipos de tarifas sociales.

Podrán ser personas beneficiarias de las tarifas sociales los siguientes colectivos que, además, reúnan los requisitos que para cada grupo de ellos se recogen en el articulado de la presente Ordenanza:

1. Tarifa A, destinada a pensionistas o jubilados mayores de 60 años. Duración: 1 año.

Como condición específica se requerirá que las personas beneficiarias de la Tarifa A no superen 2,3 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), al que se refiere el artículo 2.2.b) del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, por todos los ingresos brutos mensuales.

2. Tarifa B, destinada a personas con al menos un 33 por 100 de grado de discapacidad. Duración: 1 año.

3. Tarifa C, para personas desempleadas de larga duración, durante un año o más (de manera ininterrumpida), que no perciban ninguna prestación por desempleo o que perciban un subsidio por desempleo con renta inferior a una vez el IPREM. Duración: 6 meses.

Como condición específica se requerirá que las personas beneficiarias de la Tarifa C estén en situación de desempleo. Los desempleados menores de 29 años deberán estar inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil.

4. Tarifa D, para estudiantes de la ESO, Bachiller, Formación Profesional o universitarios (hasta 25 años), que acudan a centros educativos de enseñanza reglada. El bono-bus se otorgará para cubrir el trayecto al centro de estudio o parada más cercana de dicho centro. Duración: 1 año.

Como condición específica se requerirá que el centro de estudio en el que esté matriculado se encuentre dentro de uno de los recorridos de las diferentes líneas urbanas e interurbanas de Molina de Segura.

5. Tarifa E, para miembros de familia numerosa o integrantes de las familias equiparadas a la misma, con condición reconocida. Duración: 1 año.

Las condiciones específicas requeridas para las personas beneficiarias de esta tarifa son las siguientes:

a) Tener reconocida la condición de familia numerosa, general o especial.

b) Que el solicitante tenga una edad igual o superior a 12 años.

Estas tarifas no son acumulables entre sí.

Artículo 3. Personas beneficiarias de las tarifas sociales.

Para ser beneficiario/a de las tarifas sociales, además de reunir los requisitos exigidos en el artículo anterior para cada colectivo, es necesario estar empadronado en el municipio de Molina de Segura y no tener débitos pendientes en ejecutiva por ningún concepto en este Ayuntamiento.

Artículo 4. Cuantía de la bonificación.

La cuantía de la bonificación vendrá determinada por el resultado de aplicar el porcentaje que a continuación se indica para cada colectivo sobre el importe del gasto realizado como usuario/a del servicio público de transporte interurbano del trayecto de Molina de Segura a Murcia, en ambos sentidos, y del urbano dentro del municipio.

Tarifa A1	Pensionistas o jubilados mayores de 60 años HASTA 1,8 veces el IPREM.	100%
Tarifa A2	Pensionistas o jubilados mayores de 60 años DESDE 1,81 veces el IPREM hasta 2,3 veces el IPREM	25%
Tarifa B1	Personas con discapacidad igual o superior al 65%.	100%
Tarifa B2	Personas con discapacidad desde 33% al 64,9%	25%
Tarifa C	Personas desempleadas sin ningún tipo de ingresos o que perciban renta inferior al IPREM	100%
Tarifa D	Estudiantes a partir de la ESO (hasta 25 años)	50%
Tarifa E1	Miembros de familia numerosa categoría general	20%
Tarifa E2	Miembros de familia numerosa categoría especial	50%

Artículo 5. Acreditación de la condición de beneficiario/a.

1. La acreditación de la pertenencia a alguno de los colectivos contemplados y, por tanto, del pago de la tarifa correspondiente en el Transporte Interurbano o Urbano al que el usuario/a tenga derecho, se realizará por medio de una Tarjeta de Transporte específica.

No obstante lo anterior, en el momento en que se dejen de reunir las condiciones para ser persona beneficiaria, se extinguirá el derecho a obtener la tarifa reducida y, por tanto, no podrá seguir haciéndose uso de la correspondiente Tarjeta Bono-bus.

2. La obtención de dicha tarjeta se realizará mediante los procedimientos definidos en el Capítulo II de la presente Ordenanza.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA TARJETA BONO-BUS

Artículo 6. Inicio del procedimiento.

1. Las personas interesadas en la bonificación de la tarifa deberán solicitar que se expida a su favor la tarjeta bono-bus por el Ayuntamiento.

2. Las solicitudes se presentarán, según el modelo normalizado, que se recoge en el Anexo I de la presente Ordenanza, y con la documentación que se indica en el artículo siguiente, en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud de la concesión podrá presentarse en cualquier momento por las personas interesadas.

Artículo 7. Documentación.

1. Las personas beneficiarias de la Tarifa A deberán aportar la siguiente documentación:

a) Certificado de pensiones expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) que acredite la condición de pensionista.

b) Fotocopia del NIF.

c) Foto reciente tamaño carnet.

2. Las personas beneficiarias de la Tarifa B deberán aportar la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por órgano competente (IMAS, u otro órgano que pueda emitir dicho certificado).

b) Fotocopia del NIF.

c) Foto reciente tamaño carnet.

3. Las personas beneficiarias de la Tarifa C deberán aportar la siguiente documentación:

a) Certificado actualizado SEPE de no percibir ninguna prestación por desempleo o de percibir exclusivamente un subsidio por desempleo con renta inferior a una vez el IPREM.

b) Certificado actualizado del Servicio de Empleo y Formación (SEF) de que está en dicha situación y que ha intentado trabajar sin rechazar oferta de empleo.

c) Fotocopia del NIF.

d) Foto reciente tamaño carnet.

4. Las personas beneficiarias de la Tarifa D deberán aportar la siguiente documentación:

a) Certificado de matrícula del curso actual en centros de enseñanza oficial de E.S.O, Bachiller, Formación Profesional o Universidad.

b) Fotocopia del NIF.

c) Foto reciente tamaño carnet.

5. Las personas beneficiarias de la Tarifa E deberán aportar la siguiente documentación:

a) Título de Familia Numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

b) Fotocopia del NIF.

c) Foto reciente tamaño carnet.

Artículo 8. Procedimiento.

1. Recibida la solicitud y la documentación que la acompaña, los servicios municipales la examinarán a fin de comprobar que la misma es completa y reúne los requisitos exigidos.

En caso contrario, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la deficiencia o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Archivada la solicitud por este motivo, el interesado/a no podrá volver a formularla hasta que no hayan transcurrido seis meses desde la primera petición.

2. Asimismo, se comprobará de oficio si el interesado está empadronado en el municipio y si tiene débitos pendientes en ejecutiva por algún concepto con el Ayuntamiento de Molina de Segura. En su caso, se incorporarán al expediente los certificados negativos que puedan implicar denegación de la bonificación.

3. Los servicios municipales valorarán las correspondientes solicitudes, y una vez que cumplan los requisitos establecidos, formularán la propuesta de resolución al órgano competente, en este caso el Alcalde u órgano en quien delegue.

4. El plazo máximo de resolución será de 3 meses desde la fecha de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

5. La tarjeta bono-bus será nominativa y personalizada mediante fotografía del interesado, y en ella se registrará, en el momento de acceder al autobús que presta el servicio, la fecha del día en que ha sido utilizada.

6. Para la expedición y la renovación de la tarjeta bono-bus será preceptivo el abono de los precios públicos de la tarifa municipal correspondiente.

Artículo 9. Notificación y recursos.

1. Las resoluciones que pongan fin al procedimiento se notificarán individualmente a las personas interesadas.

2. Contra las mencionadas resoluciones podrá plantearse Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde la publicación o notificación ante el órgano competente en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 10. Revisión de oficio.

1. El Ayuntamiento de Molina de Segura mantendrá permanente actualizado el registro de personas beneficiarias de las tarifas sociales, pudiendo, en cualquier momento, realizar la comprobación de que se reúnen y de que se mantienen, los requisitos exigidos en esta Ordenanza, a las personas beneficiarias durante el plazo de la autorización concedida.

2. Se procederá a dar de baja de oficio las autorizaciones que no cumplan los requisitos al momento de realizar la comprobación, o cuyos titulares no aporten la documentación requerida necesaria para ser beneficiarios de las tarifas sociales. En estos casos, las personas afectadas por las bajas, no podrán volver a solicitar la bonificación hasta que no transcurran seis meses desde que se haya producido dicha baja.

TÍTULO III

RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 11. Contenido de la relación jurídica entre las personas beneficiarias y el Ayuntamiento.

1. Derechos de las personas beneficiarias. Las personas beneficiarias tienen derecho:

a) A la obtención de una Tarjeta Bono-Bus que le acredita como persona beneficiaria de las tarifas sociales previstas en esta Ordenanza.

b) A la aplicación de las tarifas reducidas establecidas en esta Ordenanza, siempre que estén debidamente identificadas mediante la Tarjeta Bono-Bus correspondiente en el momento de ejercer dicho derecho, y que la misma sea perfectamente legible tanto externa como internamente.

2. Obligaciones de las personas beneficiarias. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

a) Su identificación mostrando la Tarjeta Bono-Bus ante cualquier requerimiento de la inspección de transporte, mientras viaje a bordo del autobús.

b) La notificación de cualquier cambio de la situación que dio lugar a la concesión de la Tarjeta Bono-Bus.

c) La custodia de la Tarjeta Bono-Bus mientras la misma fuera válida para su uso en el transporte interurbano y urbano.

d) La no cesión de la tarjeta para el acceso al transporte interurbano y urbano a persona distinta al propio titular.

Artículo 12. Clasificación de las infracciones.

1. Se consideran como infracción grave los siguientes hechos.

1) La falsedad de los datos manifestados en la solicitud.

2) La utilización de la Tarjeta Bono-Bus por parte del titular cuando este hubiera dejado de reunir las condiciones por las cuales le fue emitida dicha tarjeta.

3) La utilización de la Tarjeta Bono-Bus por persona diferente al titular, así como la cesión de su tarjeta con ese propósito.

4) El incumplimiento de su obligación de notificar cualquier cambio de la situación que dio lugar a la concesión de la tarjeta de la Subvención.

2. Se consideran como infracción leve:

1) Conservar en mal estado la Tarjeta Bono-Bus.

2) Que la fotografía de la Tarjeta Bono-Bus no esté en condiciones óptimas para reconocer al titular.

3. La comisión de cualquier infracción dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, que se tramitará de conformidad con las normas reguladoras de la potestad sancionadora.

Artículo 13. Sanciones.

1. La comisión de infracciones de carácter leve podrá dar lugar a la retirada de la tarjeta por un período de hasta 6 meses, y la imposición de multa de hasta 600 euros.

2. La comisión de infracciones de carácter grave podrá dar lugar a la imposición de sanción de multa de hasta 1.500 euros. Asimismo, podrá acordarse la retirada de la tarjeta por un período superior a 6 meses, hasta 5 años, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades penales, el resarcimiento de los daños y perjuicios que la infracción haya supuesto al Ayuntamiento de Molina de Segura, y el reintegro de las cantidades indebidamente disfrutadas.

Artículo 14. Prescripción.

Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Artículo 15. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Disposición derogatoria.

La presente Ordenanza deroga la Ordenanza Reguladora de las Tarifas Sociales del Transporte Público Colectivo Interurbano de Molina de Segura, aprobada en Pleno de 7 de mayo de 2012, y publicada en el BORM n.º 165 de 18 de julio de 2012.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor tras la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Molina de Segura, 30 de marzo de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

2483 Extracto de la resolución de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2021 de aprobación bases de la subvención "Compra en el Comercio Local y llévate un premio".

BDNS (Identif.): 555921

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555921>)

"Compra en el Comercio Local y llévate un premio"

Primera.- Entidad Organizadora. El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras-Concejalía de Dinamización Económica- a través de una subvención directa concedida por de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a través de la Concejalía de Dinamización Económica, convoca Dos Campañas "Compra en Puerto Lumbreras y llévate un premio", una coincidiendo con la primavera y Semana Santa y otra para otoño coincidiendo con la vuelta al cole y fiestas patronales.

Esta iniciativa forma parte de la promoción y dinamización local, para impulsar a los ciudadanos a comprar en nuestra localidad, como fomento de las actividades de ferias y mercados, cuya celebración se regirá por las presentes bases.

Segunda.- Objetivo. El objeto de estos premios es mostrar el reconocimiento a la actividad empresarial desarrollada por los comerciantes locales, que son generadores de riqueza y empleo y contribuyen a la promoción y mejora de la imagen de sector comercial de la ciudad.

Y también es objeto de esta campaña sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene comprar en los pequeños comercios locales, por una parte, los clientes reciben una atención personalizada y adecuada a sus necesidades, garantizándoles gran calidad y confianza en el servicio y producto que están recibiendo, y por otra, los comercios verán incrementadas sus ventas, con esta campaña, lo que conlleva un beneficio económico para la localidad al aumentar las tasas de consumo.

Tercera.- Dado el estado actual provocado por la pandemia del COVID-19 y que la misma ha generado una paralización económica notoria de trascendencia mundial. Y que el efecto se aprecia en este municipio y sus pedanías, con una notable caída de la actividad económica, se solicitó subvención a la DG de Comercio e Innovación Empresarial para promoción y reactivación del comercio local, subvención que se concedió el pasado 4 de enero por importe de 15,000 euros.

El gasto subvencionable, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad desarrollada será la adquisición de productos en los establecimientos participantes en los términos de estas bases.

Cuarta.- Inscripciones.- Los comercios locales que quieran participar en la campaña, deberán inscribirse, en la Concejalía de Comercio, ubicada en el Ceilum, Paraje de los Pinos s/n (junto a las piscinas de verano) en Teléfono 968 403107 o a través de la web municipal en el siguiente enlace <https://www.puertolumbreras.es/ayuntamiento/premios-de-comercio/>

Quinta.- Fechas. Se realizarán dos campañas una coincidiendo con primavera y otoño.

La campaña de primavera se llevará a cabo desde el 25 de marzo hasta el 30 de abril y consistirá en un sorteo de 60 premios individuales por valor 100 euros, a los ganadores se les hará entrega de un vale por ese importe, de 100 euros, a canjear en alguno de los comercios que participantes (dispondrán de 15 días después de la entrega del vale para comprar y canjear el importe íntegro del premio, en uno de los comercios participantes) y el comercio dispondrá de otros 10 días, una vez finalizado el plazo del consumo del vale para emitir la factura al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que le abonará los 100 euros.

La campaña de otoño se llevará a cabo desde el 1 de septiembre hasta el 6 de octubre y consistirá en un sorteo de 60 premios individuales por valor 100 euros, a los ganadores se les hará entrega de un vale por ese importe, de 100 euros, a canjear en alguno de los comercios que participantes (dispondrán de 15 días después de la entrega del vale para comprar y canjear el importe íntegro del premio, en uno de los comercios participantes) y el comercio dispondrá de otros 10 días, una vez finalizado el plazo del consumo del vale para emitir la factura al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que le abonará los 100 euros.

Sexta.- Condiciones de Participación. Podrá participar en el sorteo toda persona mayor de edad que compre en los establecimientos participantes, conforme a las condiciones que se describen a continuación.

Las compras realizadas en estos establecimientos deberán realizarse durante el periodo de la campaña.

Las personas que compren en los establecimientos participantes en la fecha que dure la campaña, deberán depositar el ticket de compra en las urnas que al efecto se designarán en los comercios.

Así entraran en el sorteo, que se llevará a cabo de forma pública, 1 semana después de finalizar cada campaña.

Para ser identificados por los ciudadanos como comercios participantes en la campaña, estos establecimientos contarán con un cartel visible, que indique la promoción y la participación del establecimiento.

Séptima.- Premios para cada campaña.- 60 premios individuales de 100 euros, consistentes en un vale por ese importe a canjear en alguno de los locales participantes, en los 15 días inmediatamente posterior a finalizar cada campaña.

Octava.- Fecha y desarrollo del sorteo los sorteos de ambas campañas se celebrará en un acto público que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, siendo el resultado del mismo inapelable, pudiendo la organización cambiar la hora y fecha de este sorteo.

La extracción de los números agraciados se efectuará por representantes del Consejo del Consejo Municipal de Desarrollo Económico, Empresarial y Comercial, cuyos nombres se harán públicos junto con el fallo del jurado y la entrega de premios.

Novena.- Entrega de Premios. La entrega de premios a los resultantes agraciados se efectuarán conforme al procedimiento establecido en las presentes bases.

Décima.- Datos Personales y Derechos de Imagen. Tratamiento: los datos personales facilitados por los participantes personas físicas en el sorteo y de los establecimientos. De conformidad con la LO 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio electrónico y el RG de Protección de Datos, " los datos personales facilitados para participar en el sorteo de la/s campaña/s serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes, bases. Únicamente serán publicados el nombre y apellidos de las personas, y en su caso, el nombre del establecimiento donde se realizó la compra, que figuren en fallo del jurado. El resto de datos que figuren en cualquier otro documento será utilizado únicamente de acuerdo con la finalidad prevista para permitir el desarrollo de esta actividad, y no serán suministrados a terceros, salvo en los supuestos legalmente establecidos.

Decimoprimera.- Exención de la Responsabilidad. Una vez entregado los premios a los ganadores el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras no se responsabilizará de la pérdida, rotura o destrucción de los mismos. El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar la forma, premios, mecánica del concurso y las fechas del sorteo si así lo estima necesario. Del mismo modo se reserva el derecho a interrumpir en cualquier momento el acceso o continuidad de la presente campaña, ya sea con carácter temporal o definitivamente por motivos de seguridad, fuerza mayor o cualquiera otra causa justificada que así lo aconseje, sin que por ello pueda derivarse responsabilidad para el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras ni derecho para los participantes a percibir cualquier tipo de indemnización.

Decimosegunda.- Aceptación de las Bases. Las Bases de esta promoción se hallan depositadas en el Área de Dinamización Económica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y estarán a disposición de cualquier interesado.

La mera participación en el sorteo supone la aceptación de las presentes bases, pudiendo declararse desierto cualquier de los premios si se considera oportuno.

Decimotercera.- Las presentes bases serán aprobadas por resolución de alcaldía. Se someterán a la correspondiente publicidad.

Decimocuarta.- Los créditos máximos a los cuales se imputa la subvención son 12.000,00 €, imputables al Presupuesto general de Gastos del Ayuntamiento, aplicación 2021.433.

Decimoquinta.- Justificación de la subvención. Los comercios deberán justificar la subvención conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el plazo de seis meses desde la finalización de la campaña correspondiente.

Puerto Lumbreras, 26 de marzo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, María Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2484 Aprobación inicial de las bases generales para la concesión de becas de formación-colaboración en la Casa Municipal de Cultura y Museo Arqueológico Municipal "Cayetano de Mergelina" y en el Gabinete de Comunicación Municipal. (Expte. 502218A).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2021, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente las bases generales para la concesión de becas de formación colaboración en la Casa Municipal de Cultura y Museo Arqueológico Municipal "Cayetano de Mergelina" y en el Gabinete de Comunicación Municipal, según documento obrante en el expediente 502218A.

2. Dar publicidad al anterior acuerdo de aprobación inicial de las Bases Generales de referencia, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos Municipal, Tablón Electrónico Municipal, página web municipal www.yecla.es, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de los trámites legalmente previstos de información pública y audiencia, en su caso, de los interesados, al objeto de que durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el B.O.R.M., puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderán aprobadas definitivamente las Bases Generales para la Concesión de Becas de Formación Colaboración en la Casa Municipal de Cultura y Museo Arqueológico Municipal "Cayetano de Mergelina" y en el Gabinete de Comunicación Municipal.

Yecla, 6 de abril de 2021.—La Alcaldesa En Funciones, M.^a Remedios Lajara Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2485 Suspensión del otorgamiento de licencias para la instalación de explotaciones de ganadería intensiva. (Expte. 498486R).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2021, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la suspensión del otorgamiento de licencias de edificación de obra nueva, ampliación o reforma sustancial de explotaciones de ganadería intensiva en todo el término municipal de Yecla (suelo urbano, urbanizable y no urbanizable), de conformidad con lo dispuesto en el art. 153.1 de la LOTURM, para estudiar modificación del Plan General de Ordenación Urbana en tal materia.

2. La suspensión de licencias se extinguirá en el plazo de un año, salvo que antes se produjera el acuerdo de aprobación inicial de la modificación, en cuyo caso la suspensión se mantendrá para aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación de la ordenación urbanística durante el plazo de dos años desde el presente acuerdo.

3. Notificar el presente acuerdo, en su caso, a los peticionarios de licencias sobre dicha materia solicitadas con anterioridad a la publicación de la suspensión, comunicándoles el derecho a ser indemnizados del coste de redacción del proyecto y devolución de los tributos satisfechos si, una vez aprobado definitivamente la modificación del Plan General, dicho proyecto resultara incompatible con sus nuevas determinaciones.

4. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

5. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Oficina de Medio Ambiente y Agricultura y al Negociado de Actividades.

Contra dichos acuerdos se podrá interponer el Recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno:

(X) Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

(X) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, a 7 de abril de 2021.—La Alcaldesa en funciones, M. Remedios Lajara Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2486 Suspensión del otorgamiento de licencias para la instalación de plantas de producción de energía solar. (Expte. 498484P).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2021, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la suspensión del otorgamiento de licencias de edificación de obra nueva, ampliación o reforma sustancial de plantas de producción de energía solar en todo el término municipal de Yecla (suelo urbano, urbanizable y no urbanizable), de conformidad con lo dispuesto en el art. 153.1 de la LOTURM, para estudiar modificación del Plan General de Ordenación Urbana en tal materia.

2. La suspensión de licencias se extinguirá en el plazo de un año, salvo que antes se produjera el acuerdo de aprobación inicial de la modificación, en cuyo caso la suspensión se mantendrá para aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación de la ordenación urbanística durante el plazo de dos años desde el presente acuerdo.

3. Notificar el presente acuerdo, en su caso, a los peticionarios de licencias sobre dicha materia solicitadas con anterioridad a la publicación de la suspensión, comunicándoles el derecho a ser indemnizados del coste de redacción del proyecto y devolución de los tributos satisfechos si, una vez aprobado definitivamente la modificación del Plan General, dicho proyecto resultara incompatible con sus nuevas determinaciones.

4. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

5. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Oficina de Medio Ambiente y Agricultura y al Negociado de Actividades.

Contra dichos acuerdos se podrá interponer el Recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno:

(X) Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

(X) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 7 de abril de 2021.—La Alcaldesa en funciones, M. Remedios Lajara Domínguez.